



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CXI	Managua, lunes 29 de enero de 2007	No.20
---------	------------------------------------	-------

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 612.....634
Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 5-2007.....639
Decreto No. 6-2007.....639
Decreto No. 10-2007.....639
Acuerdo Presidencial No. 16-A-2007.....640
Acuerdo Presidencial No. 16-B-2007.....640
Acuerdo Presidencial No. 24-2007.....640
Acuerdo Presidencial No. 29-2007.....640
Acuerdo Presidencial No. 30-2007.....640
Acuerdo Presidencial No. 31-2007.....641
Acuerdo Presidencial No. 33-2007.....641
Acuerdo Presidencial No. 34-2007.....641
Acuerdo Presidencial No. 35-2007.....641

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Escuela de la Comercio y el Mimo.....641
Programa de Contrataciones del 2007.....645

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Licitación por Registro No. 03-2007.....667
Licitación por Registro No. 02-2007.....667

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Programa Anual de Adquisiciones 2007.....668

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Licitación Restringida No. LR/HIDROGESA/2007.....669

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Programa Anual de Contrataciones Especifico.....670

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Juan del Sur
Programa Anual de Adquisiciones 2007.....671

Alcaldía Municipal de Nagarote
Suspensión de Proyectos.....672

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....672

SECCION JUDICIAL

Aviso Importante FINVAL, S.A.....672

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 612

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

**LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY No. 290,
LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y
PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO**

Arto. 1. Se reforman los artículos 2, 11 y 12 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 1998, se leerán así:

“Ejercicio del Poder Ejecutivo.

Arto 2. El Poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República, quien es Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua.

La Policía Nacional estará sometida a la autoridad civil ejercida por el Presidente de la República a través del Ministerio de Gobernación, conforme lo establecido por la Constitución Política y la ley de la materia.”

“Secretarías o Consejos Presidenciales.

Arto. 11. El Presidente de la República podrá crear mediante Decreto, las Secretarías o Consejos que estime conveniente para el mejor desarrollo de su Gobierno y determinará la organización y funcionamiento de éstos. Los Consejos referidos en el presente artículo actuarán como instancias intersectoriales de coordinación, participación y consulta. A dichos Consejos no se les podrá transferir ninguna de las funciones y facultades de los Ministerios de Estado ni de ningún otro Poder del Estado, ni podrán ejercer ninguna función ejecutiva. Estos Consejos no causarán erogaciones presupuestarias y la participación en los mismos no generará salario ni remuneración económica.

Los titulares, coordinadores y funcionarios de estas Secretarías o Consejos tendrán el rango que el Presidente de la República les confiera.

Una de las Secretarías o Consejos de la Presidencia será la instancia responsable de establecer la relación de coordinación entre los Consejos Regionales Autónomos de la Costa Caribe y los distintos Ministerios de Estado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8, numeral 2 de la Ley No. 28, «Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica Nicaragüense.”

“Arto. 12. Los Ministerios de Estado serán los siguientes:

1. Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Ministerio de Gobernación.
3. Ministerio de Defensa.
4. Ministerio de Educación.
5. Ministerio de Salud.
6. Ministerio Agropecuario y Forestal.
7. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.
8. Ministerio de Transporte e Infraestructura.
9. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.
11. Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.
12. Ministerio de Energía y Minas.
13. Ministerio del Trabajo.

Arto. 2. Se reforma el artículo 14 de la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, el cual se leerá así:

“Arto. 14. Los Entes Descentralizados que a continuación se enumeran estarán bajo la Rectoría Sectorial de:

I. Presidencia de la República.

- a. Banco Central de Nicaragua.
- b. Fondo de Inversión Social de Emergencia.
- c. Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.
- d. Instituto Nicaragüense de Energía.
- e. Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados.
- f. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos.
- g. Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.
- h. Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.
- i. Procuraduría General de Justicia.
- j. Instituto de Desarrollo Rural.
- k. Instituto de Vivienda Urbana y Rural.
- l. Empresa Nacional de Puertos (ENAP).
- m. Instituto Nacional de Información de Desarrollo.
- n. Instituto Nicaragüense de Cultura.
- o. Instituto Nicaragüense de la Juventud.
- p. Instituto Nicaragüense de Deportes.
- q. Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.
- r. Instituto Nicaragüense de la Mujer.
- s. Instituto Nicaragüense de Turismo.
- t. Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.

II. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

- a. Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.
- b. Corporación de Zonas Francas.
- c. Empresa Nacional de Alimentos Básicos.

III. Ministerio Agropecuario y Forestal.

- a. Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.
- b. Instituto Nacional Forestal.

IV. Ministerio del Trabajo.

- a. Instituto Nacional Tecnológico.

V. Banco Central de Nicaragua.

- a. Financiera Nicaragüense de Inversiones (FNI)

Las funciones de los Entes Descentralizados, se encuentran establecidas en sus leyes orgánicas o creadoras y en las modificaciones que se originan de la presente Ley.

Las funciones de los Entes Desconcentrados, se encuentran establecidas en sus leyes orgánicas o creadoras y en las modificaciones que se derivan de la presente Ley”.

Arto. 3. Se reforman los artículos 18, 20, 23 y 29 de la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, los que se leerán de la siguiente manera:

“Ministerio de Gobernación.

Arto. 18. Ministerio de Gobernación. Al Ministerio de Gobernación le corresponden las funciones siguientes:

- a) El Ministro de Gobernación en representación del Presidente de la República, dirigirá, coordinará y supervisará a la Policía Nacional a través

del Director General de la misma, de conformidad con la Ley de la Policía Nacional.

b) Coordinar a través de la Policía Nacional las actividades necesarias para garantizar el orden público, la seguridad de los ciudadanos, la persecución del delito, e informar de ello periódica y oportunamente al Presidente de la República.

c) Formular y proponer proyectos dirigidos a la prevención del delito y apoyar en su ejecución a la instancia correspondiente.

d) Coordinar, dirigir y administrar el Sistema Penitenciario Nacional.

e) Coordinar la Dirección General de Migración y Extranjería.

f) Coordinar, dirigir y administrar la Dirección General de Bomberos de Nicaragua.

g) Inscribir los Estatutos de las Personas Jurídicas sin fines de lucro, administrar su registro y supervisar su funcionamiento.

h) Organizar delegaciones departamentales, cuya función será la de coordinar la actuación de las dependencias del Ministerio en el territorio”.

“Ministerio de Defensa.

Arto. 20. Al Ministerio de Defensa le corresponden las funciones siguientes:

a) Por delegación del Presidente de la República, dirige la elaboración de las políticas y estrategias para la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial;

b) Apoyar al Presidente de la República en la procuración de condiciones, recursos y mecanismos para que el Ejército de Nicaragua cumpla con las misiones asignadas por mandato constitucional y las establecidas en las demás leyes;

c) Coadyuvar con el Presidente de la República en Consejo de Ministros, a fin de disponer de la intervención del Ejército de Nicaragua en apoyo a la Policía Nacional, cuando así lo haya dispuesto el Presidente de la República en Consejo de Ministros de conformidad al párrafo segundo del artículo 92 de la Constitución Política y al artículo 6 incisos 2 y 3 de la Ley No. 181;

d) Tramitar ante la Presidencia de la República las propuestas de candidatos solicitada al Alto Mando del Ejército de Nicaragua de oficiales que ocuparán cargos de agregados militares, navales y aéreos, y a los que representarán al Estado de Nicaragua ante los organismos militares internacionales;

e) Participar en la elaboración y gestión para la aprobación del Presupuesto de ingresos y egresos del Sector Defensa y su incorporación en el Proyecto de la Ley Anual del Presupuesto General de la República de conformidad a la ley de la materia;

f) Integrar las instancias Gubernamentales de las que por ley participa, asegurando la coordinación interinstitucional;

g) Representar al Gobierno de la República en las instancias y organismos internacionales relacionados a los temas de Defensa y Seguridad;

h) Participar, de conformidad al marco jurídico existente, en las actividades de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social Militar (IPSM);

i) Participar en la formulación de políticas y disposiciones relativas a la navegación aérea y acuática;

j) Participar en la coordinación y ejecución de planes y programas relacionados al Desminado Humanitario y acción integral contra minas en el territorio nacional;

k) Apoyar acciones para la limitación y control de armas de conformidad a las disposiciones y normas sobre la materia;

l) Cumplir, en su ámbito de acción, con las facultades específicas contenidas en la Ley de Emergencia; y

m) Promover, de conformidad a lo que determine el Presidente de la República, los planes y políticas que se refieran a las relaciones civiles y militares.

“Ministerio de Educación.

Art. 23. Al Ministerio de Educación, le corresponden las funciones siguientes:

a. Proponer la política, planes y programas de educación nacional; dirigir y administrar su ejecución, exceptuando la Educación Superior.

b. Formular propuestas sobre normas del proceso educativo, dirigir y administrar su ejecución.

c. Otorgar la autorización de la administración, delegación de planteles educativos, dictar planes y programas de estudio y de servicios educativos. Dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de política y normas de la Educación Nacional. Todo ello de conformidad con la ley de la materia.

d. Regular la política común de títulos de educación primaria, básica, secundaria y técnica, en este último caso en coordinación con el Instituto Nacional Tecnológico, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

e. Formular y proponer la política, planes y programas de infraestructura y equipamiento escolar del sub-sistema de educación básica, media y formación docente.

f. Coordinar la participación de la familia, los gremios, la comunidad, los gobiernos locales y las organizaciones sociales en la educación, a través de las instancias establecidas en la ley correspondiente.

g. Proponer planes y programas de investigación sobre educación, medio ambiente y el patrimonio cultural nicaragüense.

h. Administrar y dirigir la ejecución de los planes y programas de formación de docentes y las normas de registro y clasificación de docentes, su evaluación; así como la supervisión y control de las mismas de conformidad con la ley de la materia.

i. Formular, promover, fomentar y ejecutar programas, proyectos y políticas en áreas que garanticen la participación y desarrollo integral de los nicaragüenses.

j. Las demás que le asignen las leyes o el Presidente de la República en el ámbito de su competencia”.

“Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

Arto. 29. Al Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez le corresponden las funciones siguientes:

a. Aprobar o reformar, las Políticas Públicas que contribuyan al desarrollo de la familia, la promoción de la equidad de género, así como la atención y protección integral de la adolescencia y niñez.

b. Coordinar la ejecución de la Política Nacional de atención y protección integral a la niñez y adolescencia.

c. Rectorar, a través del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), el Programa Nacional de Equidad de Género.

d. Formular políticas, planes y programas que garanticen la participación efectiva del hombre y la mujer en condiciones de igualdad de oportunidades en el ámbito político, económico y social del país.

e. Impulsar proyectos y programas de promoción de equidad de género, atención y protección integral de la niñez y adolescencia.

f. Promover la participación de la sociedad civil en el proceso de desarrollo de la familia, la equidad de género, atención y protección integral de la adolescencia y niñez.

g. Proponer y ejecutar políticas que promuevan actitudes y valores que contribuyan a la formación integral de la niñez y adolescencia.

h. Facilitar la ejecución de acciones integrales en beneficio de grupos de población vulnerable, niñez desvalida y abandonada, adultos mayores y a las personas con capacidades diferentes buscando soluciones de autosostenimiento.

i. Promover y defender la vida desde su concepción en el seno materno, hasta su natural extinción (Promover y defender el derecho a la vida).

j. Proponer anteproyectos de ley, decretos, reglamentos, resoluciones de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución de la República y demás leyes para fomentar la equidad de género y la atención y protección integral de la adolescencia y la niñez en los ámbitos de su competencia.

k. Las demás que le asignen las leyes o el Presidente de la República en el ámbito de su competencia”.

Arto. 4. Se adiciona el artículo 29 bis que se leerá de la siguiente manera:

“Ministerio de Energía y Minas.

Arto. 29 bis. Al Ministerio de Energía y Minas le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

a) Formular, proponer, coordinar y ejecutar el Plan estratégico y Políticas Públicas del sector energía y recursos geológicos.

b) Elaborar las normas, criterios, especificaciones, reglamentos y regulaciones técnicas que regirán las actividades de reconocimiento, exploración, explotación, aprovechamiento, producción, transporte, transformación, distribución, manejo y uso de los recursos energéticos, de conformidad con las normas y la política energética.

c) Revisar, actualizar y evaluar periódicamente el Plan estratégico y políticas públicas del sector energía, especialmente los aspectos del balance energético, la demanda y la oferta, la conservación de energía, las políticas de precios y subsidios en el servicio eléctrico, las políticas de cobertura de servicio en el país, incluyendo la electrificación rural y las políticas y estrategias de financiamiento e inversiones del sector energía.

d) Aprobar y poner en vigencia las normas técnicas de la regulación de las actividades de generación, transmisión y distribución del sector eléctrico a propuesta del Ente Regulador. Así como elaborar, aprobar y poner en vigencia las normas, resoluciones y disposiciones administrativas para el uso de la energía eléctrica, el aprovechamiento de los recursos energéticos y geológicos en forma racional y eficiente, así como las relativas al buen funcionamiento de todas las actividades del sector hidrocarburos.

e) Otorgar, modificar, prorrogar o cancelar los permisos de reconocimiento y concesiones de uso de cualquier fuente de energía, recursos geológicos energéticos y licencias de operación para importación, exportación, refinación, transporte, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos así como las autorizaciones de construcción de instalaciones petroleras, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por las leyes urbanísticas y de construcción.

f) Otorgar y prorrogar las licencias de generación y transmisión de energía, así como las concesiones de distribución. Declarar la caducidad o cancelar las mismas por iniciativa propia o a propuesta del Ente Regulador por incumplimientos demostrados a sus contratos de Licencia o Concesión.

g) Realizar o participar en conjunto con el Ente Regulador de las inspecciones de obras e instalaciones de los titulares de licencias y concesiones para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

h) Negociar los contratos de exploración y explotación petrolera y de recursos geológicos. La firma de estos, estará a cargo del Presidente de la República o su Delegado.

i) Dirigir el funcionamiento y administración de las empresas del Estado que operan en el sector energético.

j) Promover relaciones con las entidades financieras y el sector privado para evaluar las fuentes de financiamiento accesibles y proponer estrategias de financiamiento en el sector energético, geológico energético e hidrocarburos, tanto en las inversiones públicas como en las privadas.

k) Administrar y reglamentar el Fondo para el Desarrollo de la Industria Eléctrica Nacional.

l) Impulsar las políticas y estrategias que permitan el uso de fuentes alternas de energía para la generación de electricidad.

m) Establecer y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de hidrocarburos y el Registro Central de Licencias y concesiones para operar en cualquier actividad o eslabón de la cadena de suministro.

n) Elaborar y proponer anteproyectos de ley, decretos, reglamentos, resoluciones relacionados con el sector energía, hidrocarburos y recursos geológicos energéticos y aprobar su normativa interna.

ñ) Cualquier otra función relacionada con su actividad que le atribuyan otras leyes de la materia y las específicamente asignadas a la Comisión Nacional de Energía.

o) El Ministro de Energía y Minas, creará y coordinará una Comisión Nacional de Energía y Minas, como entidad consultiva con amplia participación, incluyendo la del sector privado de energía y minas. Todo lo relativo a su conformación, organización y funcionamiento, se determinará por medio de un reglamento.”

Arto. 5. Se reforma el numeral 7 del artículo 49 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, el que se leerá así:

“7. De conformidad al artículo 22 numeral 4) de la Ley No. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 165 del 2 de septiembre de 1994, la Dirección de Información para la Defensa (DID) queda subordinada al Ejército de Nicaragua en calidad de órgano común a todas las fuerzas que componen este cuerpo armando, con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley No. 181. La Asamblea Nacional solicitará informe al Ministro de Defensa o en su defecto al Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua en caso de quejas o denuncias de los ciudadanos a fin de asegurar el apego a la Constitución Política y leyes de la materia.”

Arto. 6. Se transfieren al Ministerio Agropecuario y Forestal, las facultades, competencias y recursos otorgados a la Administración Forestal Estatal (AdForest), del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

Arto. 7. Créase el Instituto Nicaragüense de la Juventud y el Instituto Nicaragüense de Deportes como entes autónomos descentralizados bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República.

Cuando cualquier Ley, Decreto, Reglamento, Disposición o Acto Administrativo, diga Secretaría de la Juventud, deberá entenderse que se refiere al Instituto Nicaragüense de la Juventud, sucesor de ésta para todos los efectos. Las facultades, competencias y recursos otorgados a la Secretaría de la Juventud se transfieren al Instituto Nicaragüense de la Juventud.

A partir de la entrada en vigencia de ésta Ley el Instituto Nicaragüense de la Juventud y del deporte (INJUDE), pasa a denominarse Instituto Nicaragüense de Deportes. Las facultades, competencias y recursos

otorgados al Instituto Nicaragüense de la Juventud y del Deporte (INJUDE) se transfieren al nuevo Instituto Nicaragüense de Deportes.

Arto. 8. Créase el Instituto Nacional de Información de Desarrollo como ente autónomo descentralizado que, adscrito a la Secretaría Técnica, actuará bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República.

Cuando cualquier Ley, Decreto, Reglamento, Disposición o Acto Administrativo, diga Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, deberá entenderse que se refiere al Instituto Nacional de Información de Desarrollo, sucesor de éste para todos los efectos. Las facultades, competencias y recursos otorgados al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, incluyendo los programas de encuestas y series estadísticas, se transfieren al Instituto Nacional de Información de Desarrollo.

Arto. 9. Créase el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA) como ente autónomo descentralizado bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República. Las funciones de INPESCA serán establecidas en su ley orgánica.

Las facultades, competencias y recursos otorgados por esta Ley y su Reglamento, en la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 y Decreto No. 40-2005, a la Administración Nacional de Pesca y Acuicultura (AdPesca) y a la Dirección General de Recursos Naturales en materia de pesca y acuicultura, ambas del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, así como las otorgadas al propio MIFIC en materias de pesca y acuicultura, se transfieren al nuevo Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA).

Arto. 10. A partir de la entrada en vigencia de ésta Ley, el Instituto Nicaragüense de Cultura y el Instituto Nicaragüense de la Mujer, pasan a constituirse en entes autónomos descentralizados bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República, con las mismas facultades, competencias y recursos. De la misma manera, el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano adscrito al Ministerio de Gobernación, a partir de la entrada en vigencia de ésta Ley se adscribe a la Policía Nacional.

Arto. 11. Cuando cualquier Ley, Decreto, Reglamento, Disposición o Acto Administrativo, diga Ministerio de Familia, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Familia, Adolescencia y Niñez.

Arto. 12. Cuando cualquier Ley, Decreto, Reglamento, Disposición o Acto Administrativo, diga Comisión Nacional de Energía (CNE), deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Energía y Minas, sucesor de esta institución para todos los efectos. Asimismo deberán considerarse, cuando se refieran a las facultades de la Dirección General de Recursos Naturales adscritas al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio en materia de recursos minerales. De igual manera, se transfieren todas las facultades y competencias en materia de recursos naturales otorgadas al propio Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Las facultades, competencias y recursos otorgados a la Administración Nacional de recursos geológicos (AdGeo) como entidad desconcentrada del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio se transfieren al Ministerio de Energía y Minas.

Cuando en la Ley No. 443, Ley de Exploración y Explotación de Recursos Geotérmicos, sus reformas, Reglamento y normativas, se haga referencia al Instituto Nicaragüense de Energía (INE), deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Energía y Minas, sin menoscabo de las funciones de regulación, supervisión y fiscalización del Instituto Nicaragüense de Energía del sector eléctrico.

Arto. 13. Se adscriben al Ministerio de Energía y Minas, la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) y la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC).

Arto. 14. Se reforma el artículo 16 numerales 6, 7, 9, 15, 16, 17, 20 y 21, y los artículos 36, 49, 51, 57, 70 párrafo cuarto, 80, 100, 103,

124, 125 y 126 numerales 3 y 10, de la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional, los que se leerán así:

“Arto. 16.- Son atribuciones y deberes del Director General de la Policía Nacional, las siguientes:

6) Informar oportunamente al Presidente de la República y al Ministro de Gobernación de los acontecimientos más relevantes ocurridos en el territorio nacional.

7) Garantizar el cumplimiento de las órdenes que emanen del Presidente de la República y del Ministro de Gobernación.

9) Administrar los recursos materiales y financieros, destinados a la Policía Nacional en el Presupuesto General de la República.

15) Establecer relaciones de cooperación policial con organismos internacionales de acuerdo a la Constitución Política.

16) Firmar Acuerdos, Convenios o Protocolos de Colaboración y Ayuda para la institución policial.

17) Solicitar al Presidente de la República a través del Ministro de Gobernación autorización para ausentarse temporalmente y depositar el mando en uno de los Sub- Directores Generales.

20) Otorgar los grados policiales desde el Escalafón Ejecutivo a Oficiales Superiores, de conformidad con lo establecido en la Ley y los Reglamentos.

21) Crear y otorgar condecoraciones policiales, y hacer las propuestas de policías que tengan méritos al Presidente de la República para las condecoraciones que éste otorgue.”

“**Arto. 36.** La División de Personal tiene bajo su responsabilidad el manejo y control del movimiento de personal de la policía, y es el órgano encargado de ejecutar políticas generales de personal y seguridad social establecidos por esta Ley y su Reglamento, y las políticas particulares de la Policía Nacional aprobadas por el Director General.”

“**Arto. 49.** La carrera policial estará basada en criterios de profesionalidad y eficacia. El gobierno promoverá las condiciones más favorables para la promoción humana, social y profesional de los miembros de la Policía Nacional, de acuerdo a principios de objetividad, igualdad de oportunidades, méritos y capacidad.”

“**Arto. 51.** El régimen laboral de los miembros de la Policía Nacional se ajustará a lo previsto en la presente Ley, su reglamento y a las políticas especiales de personal, aprobadas por su Director General. Las disposiciones del Código del Trabajo se aplicarán de forma supletoria.”

“**Arto. 57.** La disciplina policial se garantiza a través del estricto cumplimiento de las normas, jerarquía y principios de actuación de sus miembros, contemplados en el Reglamento Disciplinario, el que será propuesto por el Director General y aprobado por el Presidente de la República.”

“**Arto. 70.** Oficiales Superiores: Promoción interna aplicando el procedimiento de ascenso para el personal procedente del grado de Capitán, aprobados por el Director General.”

“**Arto. 80.** El Director General de la Policía Nacional será nombrado por el Presidente de la República, entre los miembros de la Jefatura Nacional, teniendo como requisito ostentar el Grado de Comisionado General.”

“**Arto. 100.** Los recursos financieros destinados a la Policía Nacional en el Presupuesto General de la República, serán administrados por la Policía Nacional por medio de sus órganos de apoyo de administración y finanzas, bajo la supervisión y vigilancia del Ministerio de Gobernación. La Policía también informará al Presidente de la República de manera periódica sobre el uso de los fondos asignados. Cualquier otro ingreso extraordinario estará regulado por las leyes y reglamentos de la República.”

“**Arto. 103.** La policía estará sujeta a la fiscalización, supervisión y auditoría del órgano de auditoría interna adscrito a dicha institución, en lo que respecta al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la actividad administrativa y financiera conforme al Decreto No. 625, Ley Creadora de la Contraloría General de la República y otras leyes pertinentes.”

“**Arto. 124.** El Consejo Directivo es la autoridad máxima del instituto, es a quien corresponde la dirección, orientación, administración y determinación de las políticas del mismo y estará constituido por:

- 1) El Ministro de Gobernación o su delegado.
- 2) El Director General de la Policía Nacional.
- 3) El Subdirector General del Área de Gestión de la Policía.
- 4) El Jefe de Personal de la Policía Nacional.
- 5) El Jefe de Asesoría Legal de la Policía.
- 6) El Director General del Sistema Penitenciario o su delegado.
- 7) El Director General de Bomberos o su delegado.
- 8) El Director General de Migración y Extranjería o su delegado.
- 9) Un representante del Director Ejecutivo del INSS.
- 10) Un representante de los pensionados.

Los delegados pertenecerán al Consejo Director por el tiempo que determinen los titulares de las entidades delegantes y el resto de miembros por el tiempo que permanezcan en sus cargos.

El quórum para las sesiones del Consejo se constituirá con la mayoría simple de sus miembros y las resoluciones se adoptarán con los votos de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. El Consejo normará las disposiciones necesarias para asegurar su funcionamiento y lo relativo a sus normas disciplinarias.”

“**Arto. 125.** El Director General de la Policía Nacional será el Presidente del Consejo Directivo y representante legal del Instituto; en tal carácter comparecerá en los actos y contratos que éste celebre y en toda clase de juicios y procedimientos como actor, demandado o tercerista. Con autorización previa del Consejo podrá delegar en el Director Ejecutivo, la representación legal para el ejercicio de las funciones antes expresadas.

El Subdirector General de Gestiones será el vicepresidente y asumirá las funciones del Presidente en caso de ausencia.”

“**Arto. 126.** Son atribuciones del Consejo Directivo como autoridad máxima del Instituto, las siguientes:

3) Autorizar, como actividades de inversión, la compra y venta o el arrendamiento de inmuebles u otro tipo de bienes, y el otorgamiento de hipotecas, prendas u otro tipo de garantías y definir las condiciones y procedimientos a seguir para tales fines, de conformidad con las leyes de la materia.

10) Autorizar las operaciones o actividades financieras y de inversión que redunden en su beneficio.

Arto. 15. Se reforman los artículos 71, 81, 93, y 96 de la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional, en el sentido que donde dice Ministro de Gobernación, deberá leerse Presidente de la República a través del Ministro de Gobernación.

Arto. 16. Se reforman los incisos c y d y se derogan los incisos e, k y s del artículo 4 y se reforma el artículo 5 del Decreto No. 87, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), publicado en La Gaceta No. 106 del seis de Junio de 1985, los que se leerán así:

“**Arto. 4.** El Instituto tendrá las siguientes funciones en relación con el sector de energía eléctrica:

c) Fiscalizar el cumplimiento de normas y regulaciones tendientes a aprovechar la energía en una forma racional y eficiente.

d) Proponer al Ministerio de Energía y Minas para su aprobación, las normas y regulaciones técnicas sobre la generación, transmisión, distribución y uso de energía eléctrica.”

“**Arto. 5.** El Instituto tendrá las siguientes funciones en relación con el sector de hidrocarburos:

a) Aprobar, publicar y controlar los precios de los combustibles regulados.

b) Supervisar y controlar el cumplimiento por parte de los titulares de licencias y concesiones, de las especificaciones técnicas de calidad, regulaciones de protección al medio ambiente y de seguridad industrial en cada uno de los eslabones de la cadena de suministro de hidrocarburos.

c) Imponer las sanciones a los concesionarios y licenciatarios por incumplimiento de las leyes, sus reglamentos, normas y especificaciones técnicas”.

Arto. 17. Los traslados de personal que, producto de las disposiciones de esta Ley deban efectuarse entre las instituciones del Estado, no deberán ser consideradas como terminación de contrato laboral, por lo que sin recibir liquidación de prestaciones pasarán a la nueva institución gozando de los derechos salariales y de antigüedad laboral adquiridos previamente.

Arto. 18. Se derogan las siguientes disposiciones:

a. Los artículos 12, 16 numeral 5, y 27 párrafo final de la Ley No. 228, Ley de la Policía Nacional.

b. Los incisos e, k, n y s del artículo 4 y los incisos a, c, e y h del artículo 5 del Decreto No. 87, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía (INE).

c. Los artículos 4, 9, 10 11, 12, 13, 14 y 16 de Ley No. 272, Ley de Industria Eléctrica, publicada en la Gaceta No. 74 del 23 abril 1998.

Arto. 19. Las presentes reformas se consideran sustanciales y se ordena que el texto íntegro de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con las reformas incorporadas, sea publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Arto. 20. Se derogan los decretos, resoluciones y acuerdos que contradigan las disposiciones relativas a las instancias públicas, órganos administrativos o de consulta, creadas por la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

Arto. 21. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito de circulación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veinticinco de enero del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 5-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Se reforma el artículo 5 del Decreto N° 46-94, Creación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad y sus Reformas Decretos N° 58-2000 y N° 114-2000, publicados en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 204, 123 y 2 del 1 de noviembre de 1994, del 29 de junio de 2000, y del 3 de enero de 2001 respectivamente, el que se leerá así:

“Artículo 5. La Junta Directiva estará integrada por cuatro miembros quienes serán nombrados por el Presidente de la República.

En caso de empate en las votaciones el Presidente de la Junta Directiva tendrá voto dirimente.”

Arto. 2 Se reforma el artículo 6 del Decreto N° 46-94, Creación de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 204 del 1 de noviembre de 1994, el que se leerá así:

“Artículo 6. De entre los miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la República designará al Presidente Ejecutivo de la Empresa.”

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el diecinueve de enero del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA, PRESIDENTE.**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 6-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Reformas y Adiciones al Decreto No. 03-2007

Artículo 1 Se adicionan los literales e, f y g al artículo 3 del Decreto N° 3-2007, “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su reforma Decreto No. 25-2006”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero de 2007, en lo que respecta a la conformación del Consejo de Comunicación y Ciudadanía, y un párrafo final, los que deberán leerse así:

“e. El Coordinador del Consejo de Seguridad Alimentaria.

f. El Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

g. El Presidente de la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC).”

“Se podrá invitar a participar en el Consejo de Comunicación y Ciudadanía a otras instituciones del sector público, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sector privado.”

Artículo 2 Se adiciona el literal i. al artículo 3 del Decreto N° 3-2007, en lo que respecta a las atribuciones del Consejo de Desarrollo de la Costa Caribe, el que deberá leerse así:

“i. Coordinar procesos de consulta de los Gobiernos Regionales de la RAAS y de la RAAN con la población, a fin de compatibilizar y consensuar las propuestas unificadas para la presentación al Presidente de la República, que reflejen los intereses de la Costa del Caribe como un todo, tomando en cuenta las particularidades de cada Región.”o:

Artículo 3 Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA, PRESIDENTE.**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 10-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Reformas y Adiciones al Decreto N° 44-2004, Autorización de salida del país en Misión Oficial para el Vicepresidente de la República, Ministros y Viceministros de Estado, Presidentes o Directores de Entes Autónomos y Gubernamentales, Presidentes o Directores de Entes Descentralizados y Desconcentrados, empresas estatales y demás funcionarios cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución y las leyes y están subordinados al Presidente de la República.

Artículo 1 Se reforman los artículos 3, 6, 7 y 8; y se adiciona un artículo final al Decreto N° 44-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 110 del 7 de junio de 2004, los que deberán leerse así:

“Arto. 3 La solicitud deberá enviarse al Presidente de la República por medio de la Coordinadora del Consejo de Comunicación y Ciudadanía.”

“Arto. 6 Si el viaje se efectúa sin cumplir con el procedimiento establecido en el presente Decreto y la normativa interna de procedimientos que establecerá la Coordinadora del Consejo de Comunicación y Ciudadanía, el mismo se considerará como viaje personal y el funcionario deberá cancelar con sus propios recursos los gastos en que incurriera.”

“Arto. 7 El procedimiento establecido en el presente Decreto y en la normativa interna serán aplicables para los viajes personales.”

“Arto. 8 El Presidente de la República comunicará su decisión sobre la solicitud que se le presente, por medio de la Coordinadora del Consejo de Comunicación y Ciudadanía.”

“Arto. 9 La Coordinadora del Consejo de Comunicación y Ciudadanía emitirá la normativa interna de procedimientos para el cumplimiento del presente Decreto.”

Artículo 2 El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 16-A-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el compañero Hugo Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela se ha distinguido por sus servicios excepcionales, que han contribuido al desarrollo de nuestro país.

II

Que dichos esfuerzos merecen el especial reconocimiento de nuestro pueblo y Gobierno.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1 Conceder la Orden Augusto Cesar Sandino, Batalla de San Jacinto, al compañero Hugo Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2 Comunicar el presente Acuerdo al compañero Hugo Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los once días del mes de enero de dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA, PRESIDENTE**.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 16-B-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el compañero Mahmoud Ahmadinejad, Presidente de la República Islámica del Irán se ha distinguido por sus servicios excepcionales, que han contribuido al desarrollo de nuestro país.

II

Que dichos esfuerzos merecen el especial reconocimiento de nuestro pueblo y Gobierno.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Artículo 1 Conceder la Orden Augusto Cesar Sandino, Batalla de San Jacinto, al compañero Mahmoud Ahmadinejad, Presidente de la República Islámica del Irán.

Artículo 2 Comunicar el presente Acuerdo al compañero Mahmoud Ahmadinejad, Presidente de la República Islámica del Irán.

Artículo 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de enero de dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA, PRESIDENTE**.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 24-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Compañero Lumberto Ignacio Campbell Hooker, Coordinador del Consejo de Desarrollo de la Costa Atlántica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra, Presidente**.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 29-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento al Compañero Mohamed Mohamed Lashtar, Secretario Privado del Presidente de la República con rango de Ministro.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra, Presidente**.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 30-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Compañero Mohamed Mohamed Lashtar, Secretario Privado del Presidente de la República para Asuntos Internacionales con rango de Embajador.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 31-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Compañera Licenciada María Isabel Muñoz González, Vice-Ministra de la Familia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 33-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la compañera Martha Johana Matus López, Sub-Directora del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 34-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Compañera Edna Adela Stubbert Flores, Directora de Ejecutiva de la Oficina de Ética Pública.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 35-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Compañero Jorge Esteban Canales Colindres, Sub-Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION
ESCUELA DE LA COMEDIA Y EL MIMO**

Reg. No. 16616-M. 1966649-Valor C\$ 1,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil quinientos treinta y ocho (3538), del folio número cinco mil doscientos cinco al folio número cinco mil doscientos catorce (5205-5214), Tomo: III, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION ESCUELA DE LA COMEDIA Y EL MIMO**. Conforme autorización de Resolución del treinta de octubre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de octubre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número doscientos sesenta y ocho (268), autenticado por el Licenciado Israel Cortez Lazo, el día veintiocho de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

(APROBACION DE ESTATUTOS) Que la presente Asociación se registrará por los estatutos que han sido aprobados en asamblea general y que a continuación se describen; **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION):** Artículo. 1. La Asociación se denominará "ASOCIACION ESCUELA DE LA COMEDIA Y EL MIMO", la que podrá ser designada simplemente como La Escuela de la Comedia y el Mimo; Artículo. 2. El domicilio de la Asociación es el municipio de Granada, departamento

de Granada, la que podrá tener también sucursales en cualquier parte del territorio Nicaragüense inclusive en el exterior. Artículo 3. Naturaleza Legal: La Asociación es de carácter Civil, sin fines de lucro y rige sus actividades por los preceptos constitucionales, la ley de la materia, los Estatutos de la Asociación, el Acta constitutiva y las Leyes de la República que le sean aplicables. Artículo 4. (DURACION DE LA ASOCIACION) Plazo: de conformidad con esta Escritura de constitución y estatutos la Asociación tiene un plazo de duración de noventa y nueve años, prorrogables por decisión de los asociados, plazo que comienza a contarse desde la fecha que entre en vigencia el Decreto de la Asamblea Nacional reconociendo la Personería Jurídica de la Asociación de la Comedia y Mimo. CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS). Artículo 5. La Asociación tiene como objetivo las siguientes finalidades: a) Promover la organización y participación de los ciudadanos en todo tipo de actividad de Desarrollo Comunitario haciendo énfasis en los niños y adolescentes. b) Gestionar cualquier tipo de cooperación, ante las diferentes instancias Municipales y Nacionales de Gobierno y de la Sociedad Civil, con la finalidad de lograr que las comunidades con las que la Asociación trabaje alcancen un Desarrollo Comunitario Integral. c) Respalidar y apoyar las gestiones, inquietudes y necesidades que tengan los niños y adolescentes de las comunidades en lo que respecta a temas de formación educativos de forma integral. d) Impulsar proyectos dirigidos a los jóvenes de escasos recursos y principalmente a los de las comunidades marginales y áreas rurales de las poblaciones en donde se trabaje como Asociación. e) Trabajar con la comunidad, organismos nacionales e internacionales con el fin de obtener financiamiento para proyectos de recreación social, deportivos y de preservación del medio ambiente desde la perspectiva sociocultural de la comedia y el mimo. f) promover la continuidad de los estudios regulares de cada uno de los niños y adolescentes que se incorporen a la escuela o en cualquier proyecto que la Asociación impulse en las comunidades marginales, g) Respalidar en todo sentido a los centros educativos existente en la comunidad, participando activamente en los planes educativos de conformidad con la ley de la materia, con el objetivo de elevar la calidad educativa para los niños y jóvenes, promoviendo la consecución de becas para los mejores estudiantes, h) Impulsar la realización de talleres orientados a la expresión artística que promueva las diversas disciplinas que conforman la comedia del arte fundamentalmente aquellas relacionadas al teatro popular que beneficien en especial a la niñez, i) Implementar Bibliotecas y con el apoyo de otras organizaciones no gubernamentales así como de instituciones del Estado y de cualquier otro apoyo, procurar aumentar la cantidad de títulos (libros) de formación integral en todas las áreas, sociales, científicas y técnicas, lo anterior con el objetivo de ayudar a crecer a las personas y comunidades en el desarrollo de cualidades y capacidades. j) Trabajar conjuntamente con las autoridades correspondientes con el fin de lograr en la comunidad una mayor incorporación de aquellos adolescentes que se encuentran incorporados en las pandillas juveniles y evitar que los jóvenes caigan en las garras del crimen organizado y contribuir así en la prevención del delito. Entre otras actividades la Asociación promoverá y desarrollará cursos orientados a la Danza, Poesía, el Dibujo y Pintura, Música y Canto, Computación,

idiomas, reforzamiento escolar entre la niñez, lo anterior es solamente enunciativo pudiéndose aumentar e impulsar cualquier otros que conlleve el logro de los objetivos propuestos. k) Promover la educación constante y permanente .con el carácter multidisciplinario del arte relativo a la actuación, la comedia, el mimo, los malabares, la acrobacia, los títeres, los zancos entre otros, l) Impulsar actividades económicas para recaudar fondos que permitan el funcionamiento de la Asociación y poder así impulsar la ejecución de proyectos de intercambio con miembros de otras escuelas tanto nacionales como internacionales mediante convivencia y actuación conjunta. m) Apoyar y cooperar con nuestra experiencia a todos aquellos ciudadanos extranjeros que de forma particular y especial lleguen a acompañar y participar en el trabajo de la Asociación, con el objetivo de acercar a nuestros pueblos en el principio de solidaridad en busca de mantener viva la llama de la justicia, la libertad, la paz y el Estado de Derecho como forma pacífica y civilizada de vivir en este mundo. CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES) Artículo 6. Miembros: La Asociación se integra por: 1. Miembros Plenos; que pueden ser personas naturales o jurídicas; 2. Miembros Honoríficos; Artículo 7. Los Miembros Plenos son las personas naturales o jurídicas que de conformidad a los requisitos sean admitidos por la Junta Directiva y la Asamblea General; Los Miembros Honorarios; Artículo 8. Son miembros Honorarios de la Asociación de la Escuela de la Comedia y el Mino, aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de los mismos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma o certificado que lo acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto. En este acto la Asamblea general determina como Miembros Honoríficos de esta Asociación para lo cual son nombrados en este acto, los señores: JUAN DIEGO GENE, de origen Venezolano, actor, mayor de edad, con Pasaporte Venezolano No. 3413767, MARIO ALBERTO RODRIGUEZ ACUÑA, mayor de edad, estudiante y actor, con Pasaporte Costarricense No 110580397-03, LUIS MANUEL LARGAESPADA, de dieciocho años de edad, soltero, estudiante y actor, de este domicilio con Cédula Nicaragüense No 001-040887-0011S. Artículo 10. Deberes de los Miembros: Todo miembro fundador o de nuevo ingreso, tendrá los derechos que le corresponden conforme a la Escritura de Constitución de la Asociación, la Ley y los presentes Estatutos. Todos observarán las distintas disposiciones establecidas por la Escritura de Constitución, lo preceptuado por la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la Junta directiva de la Asociación, dentro de sus respectivas facultades. Todos los miembros plenos tendrán derecho de voz y voto, a elegir y ser elegidos para cargos de Dirección. La calidad de miembro se pierde por: 1) renuncia propia; 2) por muerte; 3) por actuar en contra de los principios y objetivos de la Asociación; 4) cuando se ausente por más de tres sesiones consecutivas sin justificación; 5) cuando demuestre una notoria mala conducta, ésta circunstancia será determinada por la Asamblea General con mayoría absoluta de dos tercios de votos de los miembros presentes en la Asamblea; 6) por sentencia firme dictada por los tribunales de justicia en donde expresamente se le suspendan los derechos ciudadanos. Artículo 11. Derechos de los Miembros: 1) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación; 2) elegir y ser elegidos en cargos dentro de la Junta

Directiva, siempre y cuando no tenga parentesco de hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otro miembro activo de la Junta Directiva; 3) presentar propuestas de actividades ante la Junta Directiva y la Asamblea General, así como proponer reformas a los Estatutos de la Asociación; 4) respetar e impulsar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General y todas las disposiciones y acuerdos que con arreglo a los estatutos de la Asociación hayan sido acordadas; 5) enterar al tesorero de la Asociación la correspondiente cuota de afiliación que sea determinada en Asamblea General; 6) es obligación de los miembros, asistir puntualmente a las sesiones para las cuales sean convocados.

CAPITULO CUARTO: (DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION): Artículo 12.-Son órganos de la Asociación: 1. La Junta Directiva. 2. La Asamblea General de Miembros. **DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Integración: La Junta Directiva estará integrada por siete miembros con los cargos de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales electos como atribución especial por la Asamblea General de Miembros por la mayoría simple de votos del quórum en que sean electos, para un período de dos años. Es permitida la reelección para un segundo período en el mismo cargo. De producirse vacantes en cualquiera de estos cargos en receso de la Asamblea, la Junta Directiva, podrá hacer los nombramientos respectivos que serán válidos hasta el pronunciamiento de la Asamblea General. Un miembro de la Junta Directiva Puede ser removido de su cargo por las mismas causas y procedimientos contemplados para los miembros, además del abandono manifiesto de sus atribuciones. De la Asamblea General de Miembros. Artículo 13. La Asamblea General en todo se sujetará a su Acta de constitución, a los presentes Estatutos y las Leyes de la República que le sean aplicables. Artículo 14. Integración: La Asamblea General, estará integrada por los Miembros Plenos y Miembros Honoríficos. Para ingresar a la Asociación se requiere llevar por lo menos un año en las actividades y tareas que convoca y desarrolla la Asociación, ser mayor de 16 años, aceptar el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos, tener prestigio en la comunidad donde vive, hacer la solicitud por escrito y ser evaluado y aceptado por Junta Directiva y la Asamblea General. Todos los Miembros Plenos tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La aceptación de nuevos Miembros se hará mediante voto, con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva. Artículo 15. Tipos de Sesiones: La Asamblea tendrá dos tipos de sesiones: Ordinaria y Extraordinaria. Artículo 16. Son Sesiones Ordinarias; La Asamblea General de Miembros se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses, mediante convocatoria que formulará la Junta Directiva, con siete días de anticipación. La convocatoria se hará por cualquier medio disponible. Artículo 17. Sesiones Extraordinarias: La Asamblea General de Miembros, se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva. La convocatoria para estas sesiones será en la misma forma que lo prescrito para las ordinarias pero en la citación se incluirá la Agenda correspondiente indicando local, día y hora de inicio. Artículo 18. Quórum: El Quórum se constituirá tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias con el cincuenta por ciento más uno de los miembros. Si no se logra el quórum

suficiente en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con 72 horas de anticipación. Si una hora después no se ha logrado el quórum en esta segunda convocatoria, la Asamblea General se podrá realizar con los miembros presentes dejando constancia en el acta que al efecto se levante. Artículo 19. Votos: El voto será público y directo en la elección de los miembros de la Junta Directiva. Para que las decisiones sean válidas, es necesario que concorra el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros que constituyen el quórum, exceptuando los casos en que específicamente se señale necesario una mayoría absoluta de dos tercios de votos. En caso de empate, el Presidente o Coordinador que para el efecto al inicio de la sesión se nombre o quien este sustituyéndole solicitará un tiempo no mayor de media hora de receso para la reflexión. Vencido al tiempo, se entrará de nuevo a votación. Si por segunda vez no se produjera el número de votos necesarios, el Presidente o quien haga sus veces aplicará el sistema de doble voto emitido por él. Artículo 20. **CAPITULO QUINTO: (DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION).** Artículo 21. Funciones de la Junta Directiva: La representación de la Asociación Escuela de la Comedia y Mimo estará a cargo de la Junta Directiva y sus funciones serán las siguientes: 1. Velar y salvaguardar los bienes que conformen el patrimonio material, moral y cultural de la Asociación, 2. Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Miembros, 3. Proponer a la Asamblea General la Admisión de nuevos miembros, 4. Conferir reconocimientos y distinciones a personas y/o entidades que por su ejecutoría lo merezcan, 5. Nombrar al personal necesario de cualquier proyecto que impulse la Asociación en el futuro. 6. Elaborar el proyecto global de la Asociación, el presupuesto, el informe financiero y la evaluación anual de actividades para la toma de decisiones de la Asamblea General. 7. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, 8. Tomar las decisiones con la mayoría calificada de sus miembros. 9. Conformar comisiones específicas con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo para los proyectos y/o actividades en la consecución de los fines y objetivos de "la Asociación Escuela de la Comedia y Mimo". 10. Presentar propuestas de aportación de los miembros a la Asamblea General para su aprobación como parte del patrimonio de la Asociación. 11. presentar un informe anual a la Asamblea General. Funciones de la Asamblea General: Artículo 22. a) Ser la máxima autoridad de la Asociación, nombrar cuantos comités o equipos sean necesarios para la ejecución de los planes de la Asociación en la implementación de las resoluciones y acuerdos que hayan sido tomados oportunamente, b) Ejecutar las políticas y normativas necesarias que garanticen el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, c) Hacer cumplir los estatutos y hacer reformas a los mismos, d) Aprobar el presupuesto y financiamiento anual de la Asociación, e) aprobar o denegar la incorporación a la Asociación a otros organismos homólogos, f) aprobar o denegar afiliaciones de nuevos Miembros, g) con el quórum de los dos tercios presentes autorizar al presidente de la Junta Directiva la enajenación de bienes muebles del patrimonio de la Asociación siempre que los mismos ya no cumplan el objetivo para el que fueron adquiridos, h) Resolver sobre la liquidación y disolución de la Asociación. **CAPITULO SEXTO: (DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA)** Artículo 23. El Presidente; presidir las reuniones de la

Junta Directiva, tener la representación oficial de la Asociación, judicial y extrajudicialmente, con carácter y facultades de Apoderado General de Administración, pudiendo a su vez conferir poderes especiales de todas o algunas de sus facultades. Mantener estrechas relaciones con los directivos de los proyectos que impulse la Asociación en el futuro, convocar a reuniones de la Junta Directiva. En caso de que haya empate al momento de las votaciones de las reuniones que presida tendrá doble voto para llegar a resoluciones satisfactorias; Firmar cheques junto con el Tesorero una vez que haya cuentas bancarias a favor de la Asociación y refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Artículo 24. El Vice-Presidente; asumir las atribuciones del Presidente en ausencia o por delegación de éste, elaborar conjuntamente con el Tesorero el Balance Financiero para ser presentado a la Asamblea General y cualquier otra designación acordada en la Junta Directiva. Artículo 25. El Secretario; llevar los Libros de Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, Citar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicaciones de ésta última o del Presidente de la misma, llevar un archivo de la correspondencia de la asociación, mantener al día la lista completa de los miembros de la Asociación. Llevará un control de los acuerdos tomados por la Asamblea General y de la Junta Directiva, resguardar el sello de la Asociación. Artículo 26. El Tesorero; Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 27. El Fiscal: supervisar que las funciones de la Junta Directiva se rijan por lo establecido en el Acta Constitutiva y los estatutos aprobados. Presentar informe anual de sus actividades a la Asamblea General. Artículo 28. Primer y Segundo Vocal; tendrán las funciones de poder sustituir en caso de ausencia a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente, así como realizar trabajos que el presidente le delegue o las que le asigne la Junta Directiva. Artículo 29. Por unanimidad de votos se elige por un período de dos años la siguiente Junta Directiva: Presidente: RAFAEL ABELINO LARGAESPADA ROBLETO, Vice-Presidente: WILLIAM EZEQUIEL BARRAZA, Secretario: ANTONIETA DEL TRANSITO LAZOBERMUDEZ, Tesorero: GISHAJULIETA MAIRENA RUIZ, Fiscal: ELISEO JAVIER MACANCHE CAMPOS, Vocal I: MARLENY SEQUEIRA, Vocal II: SILVIA ELENA LARGAESPADA ARGUELLO. CAPITULO SEPTIMO: (DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION) Artículo 30. Inicialmente se constituye como patrimonio de la Asociación, la cantidad de SIETE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 7,000.00) como aporte inicial de los miembros fundadores que suscriben la presente. Asimismo conforma el patrimonio de la Asociación: Todos los fondos bancarios, valores, bienes muebles e inmuebles que a título gratuito u oneroso, o por cualquier ingreso lícito como las aportaciones de sus miembros adquiera en el futuro la Asociación. El acervo cultural que provenga de sus propias iniciativas o de terceras personas, siempre y cuando que en este último caso no impliquen contradicción con la naturaleza y los

finés de la Asociación. Artículo 31. Balance: Se practicarán estados financieros cada año ordinario de conformidad y en las fechas de cierre fiscal, por parte de la Junta Directiva y se someterán al conocimiento y aprobación de la Asamblea General, enviándose copia de los mismos al Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua, todo de conformidad con la ley de la materia. CAPITULO SEPTIMO: (DISOLUCION DE LA ASOCIACION) Artículo 32. La Asociación podrá dar por terminada sus operaciones por las siguientes circunstancias: 1. Por pérdida de su personería jurídica, al darse cualquiera de los hechos que la Ley contempla para tal efecto; 2. Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General. Artículo 33. Una vez acordada la disolución se nombrará una junta liquidadora la que actuará de conformidad con la ley y en caso de quedar saldos positivos del patrimonio de la Asociación éstos serán entregados en carácter de donación a la organización comunitaria del barrio o reparto donde la Escuela tenga su asiento, es decir donde se logre construir la escuela, puede ser una escuela, otra asociación, fundación, etc.), y los mismos deberán ser utilizados con objetivos sociales propios de la referida fundación. CAPITULO OCTAVO: (DISPOSICIONES FINALES) Artículo 34. Quórum y Voto: En todo lo pertinente a decisiones se aplicará lo establecido en cuanto al quórum y votos de la Asamblea General y las sesiones de la Junta Directiva. Artículo 35. Interpretación: La interpretación de estos Estatutos, así como los casos o situaciones no previstos por los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva de la Asociación. Artículo 36. Reformas o Enmiendas: se podrán hacer reformas o enmiendas a estos Estatutos, cumpliendo los siguientes requisitos; a) deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la Asociación con el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros y ratificados por la Asamblea General en su sesión más próxima por una mayoría de los dos tercios de sus miembros; b) el proyecto de reformas deberá ser enviado por la Junta Directiva a los miembros de la Asociación, antes de la Asamblea Ordinaria y/o extraordinaria. Así se expresaron los comparecientes debidamente instruidos por mí el Notario, acerca del valor, de los alcances y trascendencia de este acto, de su objeto, de lo que importan las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se hacen, así como de la responsabilidad de presentar la presente escritura ante las autoridades correspondientes e inscribir la Personería Jurídica que se obtenga de la Asamblea Nacional, en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Doy fe de que tuve a la vista el proyecto de estatutos aprobado por los comparecientes constituidos en Asamblea General y que se encuentran insertos íntegramente en esta escritura. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a todos los comparecientes, éstos la encuentran conforme aprobándola y ratificándola en todas sus partes sin hacerle modificación, firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. (f) Antonieta Lazo B. (f) Silvia A.L. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Israelazo. Notario. Paso ante mí del reverso de folio trescientos cincuenta y seis al frente del folio trescientos sesenta y dos de mi Protocolo Diez que llevo en el presente año y a solicitud del señor RAFAEL ABELINO LARGAESPADA ROBLETO extendiendo este primer Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Granada a las once de la mañana del día dos de noviembre del año dos mil cinco. ISRAEL CORTEZ LAZO, NOTARIO PÚBLICO Y ABOGADO.

Reg. No. 473 - M. 1749314 - Valor C\$ 1,870.00

El Ministerio de Gobernación, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2007.

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
OBRAS		
1	Rehabilitación del Sistema Penitenciario de Tipitapa	1,00
1	Construcción Sistema Penitenciario de Estelí	1,00
2	Rehabilitación Centro Penitenciario Chinandega	1,00
1	Construcción Oficinas de Migración y Extranjería en Puerto Cabezas, RAAN: Construcción de muro perim	1,00
1	Construcción Oficinas de Migración y Extranjería en Puerto Cabezas, RAAN: Construcción de obras de p	1,00
BIENES		
2	Aire Acondicionado Tipo Split 24000 BTU	3,00
3	Escarapelas para Uniformes de Bomberos	700,00
2	Tela para Uniformes de Bomberos/Yardas	3.426,00
4	Fotocopiadora	1,00
5	Zapatillas para Funcionarios Administrativos	70,00
3	Llantas de diferentes numeraciones para Camiones y Ambulancias de Bomberos	100,00
6	Baterías de diferentes tipos para Camiones y Ambulancias	45,00
7	Grasas y Lubricantes para Mantenimiento de Camiones y Ambulancias	8,00
4	Botas para Bomberos	500,00
5	Canasta Navideñas	350,00
8	Oasis	3,00
2	Alimentación/Granos Básicos/Global	1,00
9	Camisetas estilo polo sport/Piezas	100,00
6	Uniformes para los Funcionarios de la Dirección General Sistema Penitenciario Nacional/piezas	5.348,00
10	Camisetas estilo cuello redondo/Piezas	1.300,00
11	Escarapela Bordada	3.000,00
12	Denominaciones Penitenciarias/Pares	1.300,00
13	Fajas militar Nylon color negra	1.300,00
64.14	Gorras	1.300,00
7	Calzado/Pares	0
15	Productos siderurgicos no ferrosos	0
16	Farmacos/Global	1

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
32	Productos sanitarios y útiles domésticos/Galones	100,00
33	Productos sanitarios y útiles domésticos/Galones	100,00
34	Productos sanitarios y útiles domésticos/Galones	100,00
35	Productos sanitarios y útiles domésticos/Galones	100,00
8	Llantas	150,00
36	Útiles de Oficina	880,00
37	Útiles de Oficina	880,00
38	Útiles de Oficina	880,00
39	Útiles de Oficina	880,00
40	Útiles de Oficina	880,00
41	Útiles de Oficina	880,00
42	Útiles de Oficina	880,00
43	Útiles de Oficina	880,00
44	Útiles de Oficina	880,00
45	Útiles de Oficina	880,00
46	Productos de Artes Gráficas/Global	1,00
47	Productos de Artes Gráficas/Global	1,00
48	Productos de Artes Gráficas/Global	1,00
49	Productos de Artes Gráficas/Global	1,00
50	Productos de Artes Gráficas/Global	1,00
51	Productos de Artes Gráficas/Global	1,00
52	Productos de Artes Gráficas/Global	1,00
53	Productos de Artes Gráficas/Global	1,00
54	Productos de Artes Gráficas/Global	1,00
55	Productos de Artes Gráficas/Global	1,00
56	Productos Elaborados en papel o cartón/Global	1,00
57	Productos Elaborados en papel o cartón/Global	1,00
58	Productos Elaborados en papel o cartón/Global	1,00

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
75	Repuestos y Accesorios/Global	1,00
76	Repuestos y Accesorios/Global	1,00
77	Repuestos y Accesorios/Global	1,00
78	Repuestos y Accesorios/Global	1,00
79	Repuestos y Accesorios/Global	1,00
80	Repuestos y Accesorios/Global	1,00
81	Repuestos y Accesorios/Global	1,00
82	Otros Productos Metálicos/Global	1,00
9	Materiales para Policía y Defensa Nacional/Global	1,00
83	Equipos para Computación	30,00
84	Equipos para Computación	25,00
85	Equipos para Computación	25,00
86	Equipos de Comunicación y señalamiento/Global	1,00
87	Equipos de Comunicación y señalamiento/Global	1,00
88	Equipos de Comunicación y señalamiento/Global	1,00
89	Equipo de Oficina y mueble/Global	1,00
90	Equipo de Oficina y mueble/Global	1,00
91	Equipo de Oficina y mueble/Global	1,00
92	Equipo de Oficina y mueble/Global	1,00
93	Equipo de Oficina y mueble/Global	1,00
94	Equipo de Oficina y mueble/Global	1,00
95	Equipo de Oficina y mueble/Global	1,00
96	Equipo de Oficina y mueble/Global	1,00
97	Equipo de Oficina y mueble/Global	1,00
98	Equipo de Oficina y mueble/Global	0
99	Otra Maquinaria y Equipos/Global	0
100	Otra Maquinaria y Equipos/Global	0

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
117	Madera, corcho y sus manufacturas	17,00
118	Madera, corcho y sus manufacturas	17,00
119	Madera, corcho y sus manufacturas	17,00
120	Piedra, arcilla y arena	16,00
121	Piedra, arcilla y arena	16,00
122	Piedra, arcilla y arena	16,00
123	Piedra, arcilla y arena	16,00
124	Piedra, arcilla y arena	16,00
125	Piedra, arcilla y arena	15,00
126	Piedra, arcilla y arena	15,00
127	Piedra, arcilla y arena	15,00
128	Piedra, arcilla y arena	15,00
129	Piedra, arcilla y arena	15,00
130	Piedra, arcilla y arena	15,00
131	Hilados y Telas	18,00
132	Hilados y Telas	18,00
133	Hilados y Telas	18,00
134	Hilados y Telas	18,00
135	Hilados y Telas	18,00
136	Hilados y Telas	18,00
137	Hilados y Telas	18,00
138	Hilados y Telas	18,00
139	Hilados y Telas	18,00
140	Hilados y Telas	18,00
141	Hilados y Telas	16,00
142	Hilados y Telas	16,00
143	Sábanas, colchones, cortinas y otros productos/yard	320,00
144	Sábanas, colchones, cortinas y otros productos/yard	320,00
145	Sábanas, colchones, cortinas y otros productos/yard	320,00
146	Sábanas, colchones, cortinas y otros productos/yard	320,00
147	Sábanas, colchones, cortinas y otros productos/yard	320,00

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
160	Papel para desarrollar capacitación	80,00
161	Papelería y otros materiales de cartón	445,00
162	Papelería y otros materiales de cartón	445,00
163	Papelería y otros materiales de cartón	445,00
164	Papelería y otros materiales de cartón	445,00
165	Papelería y otros materiales de cartón	445,00
166	Papelería y otros materiales de cartón	445,00
167	Papelería y otros materiales de cartón	445,00
168	Papelería y otros materiales de cartón	445,00
169	Papelería y otros materiales de cartón	445,00
170	Papelería y otros materiales de cartón	445,00
171	Papelería y otros materiales de cartón	445,00
172	Papelería y otros materiales de cartón	464,00
173	Productos Elaborados en papel o cartón	2.608,00
174	Productos Elaborados en papel o cartón	2.608,00
175	Productos Elaborados en papel o cartón	2.608,00
176	Productos Elaborados en papel o cartón	2.608,00
177	Productos Elaborados en papel o cartón	2.608,00
178	Productos Elaborados en papel o cartón	2.608,00
179	Productos Elaborados en papel o cartón	2.608,00
180	Productos Elaborados en papel o cartón	2.608,00
181	Productos Elaborados en papel o cartón	2.608,00
182	Productos Elaborados en papel o cartón	2.608,00
183	Productos Elaborados en papel o cartón	2.608,00
64 184	Productos Elaborados en papel o cartón	2.598,00
185	Productos de Artes Gráficas	
186	Productos de Artes Gráficas	
187	Productos de Artes Gráficas	

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
204	Consumibles para elaboración de cédulas de residencia y salvoconductos	11.010,00
205	Consumibles para elaboración de cédulas de residencia y salvoconductos	11.010,00
206	Consumibles para elaboración de cédulas de residencia y salvoconductos	11.010,00
207	Consumibles para elaboración de cédulas de residencia y salvoconductos	11.010,00
208	Consumibles para elaboración de cédulas de residencia y salvoconductos	11.004,00
3	Consumibles para elaboración de pasaportes	6.195,00
209	Formas Impresas	3.000,00
210	Formas Impresas	3.000,00
211	Formas Impresas	3.000,00
212	Formas Impresas	3.000,00
213	Formas Impresas	3.000,00
214	Formas Impresas	3.000,00
215	Formas Impresas	3.000,00
216	Formas Impresas	3.000,00
217	Formas Impresas	3.000,00
218	Formas Impresas	3.000,00
219	Formas Impresas	3.000,00
220	Formas Impresas	1.751,00
221	Calzado y artículos de cuero e impreso	44,00
222	Calzado y artículos de cuero e impreso	44,00
223	Calzado y artículos de cuero e impreso	44,00
224	Calzado y artículos de cuero e impreso	44,00
225	Calzado y artículos de cuero e impreso	44,00
226	Calzado y artículos de cuero e impreso	44,00
227	Calzado y artículos de cuero e impreso	44,00
228	Calzado y artículos de cuero e impreso	44,00
229	Calzado y artículos de cuero e impreso	44,00
230	Calzado y artículos de cuero e impreso	44,00
231	Calzado y artículos de cuero e impreso	44,00
12	Llantas y Neumáticos	44,00

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
246	Productos Medicinales y Farmacéuticos	2.040,00
247	Productos Medicinales y Farmacéuticos	2.040,00
248	Productos Medicinales y Farmacéuticos	2.040,00
249	Productos Medicinales y Farmacéuticos	2.040,00
250	Productos Medicinales y Farmacéuticos	2.040,00
251	Productos Medicinales y Farmacéuticos	2.040,00
252	Productos Medicinales y Farmacéuticos	2.040,00
253	Productos Medicinales y Farmacéuticos	2.032,00
254	Toner, pintura, sellador, tinta para impresión	128,00
255	Toner, pintura, sellador, tinta para impresión	128,00
256	Toner, pintura, sellador, tinta para impresión	128,00
257	Toner, pintura, sellador, tinta para impresión	128,00
258	Toner, pintura, sellador, tinta para impresión	128,00
259	Toner, pintura, sellador, tinta para impresión	128,00
260	Toner, pintura, sellador, tinta para impresión	128,00
261	Toner, pintura, sellador, tinta para impresión	128,00
262	Toner, pintura, sellador, tinta para impresión	128,00
263	Toner, pintura, sellador, tinta para impresión	128,00
264	Toner, pintura, sellador, tinta para impresión	128,00
265	Toner, pintura, sellador, tinta para impresión	127,00
266	Productos Sintéticos	1.922,00
267	Productos Sintéticos	1.922,00
268	Productos Sintéticos	1.922,00
269	Productos Sintéticos	1.922,00
270	Productos Sintéticos	1.922,00
271	Productos Sintéticos	1.922,00
65 272	Productos Sintéticos	1.922,00
273	Productos Sintéticos	1.922,00
274	Productos Sintéticos	1.922,00
275	Productos Sintéticos	1.922,00

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
290	Inodoros, Lavamanos y Otros Productos	2,00
291	Inodoros, Lavamanos y Otros Productos	1,00
292	Inodoros, Lavamanos y Otros Productos	1,00
293	Inodoros, Lavamanos y Otros Productos	1,00
294	Inodoros, Lavamanos y Otros Productos	1,00
295	Inodoros, Lavamanos y Otros Productos	1,00
296	Inodoros, Lavamanos y Otros Productos	1,00
297	Inodoros, Lavamanos y Otros Productos	1,00
298	Inodoros, Lavamanos y Otros Productos	1,00
299	Inodoros, Lavamanos y Otros Productos	1,00
300	Inodoros, Lavamanos y Otros Productos	1,00
301	Herramientas Menores	2,00
302	Herramientas Menores	2,00
303	Herramientas Menores	2,00
304	Herramientas Menores	2,00
305	Herramientas Menores	2,00
306	Herramientas Menores	2,00
307	Herramientas Menores	2,00
308	Herramientas Menores	2,00
309	Herramientas Menores	2,00
310	Herramientas Menores	1,00
311	Herramientas Menores	1,00
312	Otros Productos Metálicos	242,00
313	Otros Productos Metálicos	242,00
314	Otros Productos Metálicos	242,00
315	Otros Productos Metálicos	242,00
316	Otros Productos Metálicos	242,00
317	Otros Productos Metálicos	242,00
318	Otros Productos Metálicos	242,00
319	Otros Productos Metálicos	242,00
320	Otros Productos Metálicos	242,00
321	Otros Productos Metálicos	242,00
322	Otros Productos Metálicos	242,00

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
338	Articulos para Instalación	735,00
339	Articulos para Instalación	735,00
340	Articulos para Instalación	735,00
341	Articulos para Instalación	735,00
342	Articulos para Instalación	735,00
343	Articulos para Instalación	735,00
344	Articulos para Instalación	735,00
345	Articulos para Instalación	732,00
346	Repuestos y Accesorios	27,00
347	Repuestos y Accesorios	27,00
348	Repuestos y Accesorios	27,00
349	Repuestos y Accesorios	27,00
350	Repuestos y Accesorios	27,00
351	Repuestos y Accesorios	27,00
352	Repuestos y Accesorios	27,00
353	Repuestos y Accesorios	27,00
354	Repuestos y Accesorios	27,00
355	Repuestos y Accesorios	27,00
356	Repuestos y Accesorios	22,00
357	Productos sanitarios y útiles domésticos	353,00
358	Productos sanitarios y útiles domésticos	353,00
359	Productos sanitarios y útiles domésticos	353,00
360	Productos sanitarios y útiles domésticos	353,00
361	Productos sanitarios y útiles domésticos	353,00
362	Productos sanitarios y útiles domésticos	353,00
363	Productos sanitarios y útiles domésticos	353,00
364	Productos sanitarios y útiles domésticos	353,00
365	Productos sanitarios y útiles domésticos	353,00
366	Productos sanitarios y útiles domésticos	353,00
367	Productos sanitarios y útiles domésticos	353,00
368	Productos sanitarios y útiles domésticos	351,00
369	Utiles de Cocina y Comedor	70,00
370	Utiles de Cocina y Comedor	0,00
371	Utiles de Cocina y Comedor	0,00
372	Utiles de Cocina y Comedor	0,00
373	Utiles de Cocina y Comedor	0,00

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
390	Compra de Extinguidores	2,00
4	Plantas Eléctricas	3,00
13	Equipo de Oficina y mueble	455,00
391	Equipo Educativo y Recreativo	
392	Equipo Educativo y Recreativo	
393	Equipo Educativo y Recreativo	
394	Equipo Educativo y Recreativo	
395	Equipo Educativo y Recreativo	
396	Equipo Educativo y Recreativo	
397	Equipo Educativo y Recreativo	
398	Equipo Educativo y Recreativo	
399	Equipo Educativo y Recreativo	
400	Equipo Educativo y Recreativo	
401	Equipo Educativo y Recreativo	
402	Equipo de Comunicación y Señalamiento	5,00
403	Equipo de Comunicación y Señalamiento	5,00
404	Equipo de Comunicación y Señalamiento	5,00
405	Equipo de Comunicación y Señalamiento	5,00
406	Equipo de Comunicación y Señalamiento	5,00
407	Equipo de Comunicación y Señalamiento	5,00
408	Equipo de Comunicación y Señalamiento	5,00
409	Equipo de Comunicación y Señalamiento	5,00
410	Equipo de Comunicación y Señalamiento	5,00
411	Equipo de Comunicación y Señalamiento	5,00
412	Equipo de Comunicación y Señalamiento	3,00
5	Vehículos	5,00
3	Estaciones de Trabajo, Gabinetes, Comput. Accesorios y Licencias Antivirus	713,00
6	Equipos completos con sus accesorios	42,00
413	Otras Maquinarias y Equipos	8,00
414	Otras Maquinarias y Equipos	8,00
415	Otras Maquinarias y Equipos	8,00
416	Otras Maquinarias y Equipos	7,00
417	Papelería y Útiles de Oficina/Global	1,00
418	Papelería y Útiles de Oficina/Global	1,00
419	Papelería y Útiles de Oficina/Global	
420	Compra de Equipos/Global	
421	Compra de Equipos/Global	
422	Compra de Equipos/Global	

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
435	Toner, cartuchos, cintas y películas para fotocopiadora, impresora, scanner y fax	82,00
436	Toner, cartuchos, cintas y películas para fotocopiadora, impresora, scanner y fax	82,00
437	Toner, cartuchos, cintas y películas para fotocopiadora, impresora, scanner y fax	82,00
438	Toner, cartuchos, cintas y películas para fotocopiadora, impresora, scanner y fax	82,00
439	Toner, cartuchos, cintas y películas para fotocopiadora, impresora, scanner y fax	82,00
440	Toner, cartuchos, cintas y películas para fotocopiadora, impresora, scanner y fax	82,00
441	Toner, cartuchos, cintas y películas para fotocopiadora, impresora, scanner y fax	82,00
442	Toner, cartuchos, cintas y películas para fotocopiadora, impresora, scanner y fax	80,00
443	Llantas, neumáticos y Baterías	7,00
444	Llantas, neumáticos y Baterías	7,00
445	Llantas, neumáticos y Baterías	7,00
446	Llantas, neumáticos y Baterías	7,00
447	Llantas, neumáticos y Baterías	7,00
448	Llantas, neumáticos y Baterías	7,00
449	Llantas, neumáticos y Baterías	7,00
450	Llantas, neumáticos y Baterías	7,00
451	Llantas, neumáticos y Baterías	7,00
452	Llantas, neumáticos y Baterías	7,00
453	Llantas, neumáticos y Baterías	2,00
454	Recibos Oficiales de Caja Impresiones 350,000 mil juegos y otros	250.000,00
455	Misceláneos	
456	Misceláneos	
457	Misceláneos	
458	Misceláneos	
459	Misceláneos	
460	Misceláneos	
461	Misceláneos	
462	Misceláneos	
463	Misceláneos	
464	Misceláneos	
465	Misceláneos	
466	Misceláneos	
467	Mobiliarios y Equipos Informáticos	
468	Mobiliarios y Equipos Informáticos	
469	Materiales de Ferretería, materiales eléctricos y materiales de construcción	

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
487	Materiales de Telefonía	5,00
488	Materiales de Telefonía	5,00
489	Materiales de Telefonía	5,00
490	Materiales de Telefonía	5,00
491	Herramientas eléctricas y de carpintería	3,00
492	Herramientas eléctricas y de carpintería	3,00
493	Herramientas eléctricas y de carpintería	3,00
494	Herramientas eléctricas y de carpintería	3,00
495	Herramientas eléctricas y de carpintería	3,00
496	Herramientas eléctricas y de carpintería	3,00
497	Herramientas eléctricas y de carpintería	3,00
498	Herramientas eléctricas y de carpintería	3,00
499	Herramientas eléctricas y de carpintería	2,00
500	Herramientas eléctricas y de carpintería	2,00
501	Herramientas eléctricas y de carpintería	2,00
502	Banderas de Nicaragua de 6 yardas	1,00
503	Banderas de Nicaragua de 6 yardas	1,00
504	Botas y Zapatos	10,00
505	Botas y Zapatos	10,00
506	Botas y Zapatos	8,00
507	Botas y Zapatos	8,00
508	Botas y Zapatos	8,00
509	Botas y Zapatos	8,00
510	Botas y Zapatos	8,00
511	Uniformes para el personal de Mantenimiento, Conserjes y Jardineros	45,00
512	Uniformes para el personal de Mantenimiento, Conserjes y Jardineros	45,00
513	Uniformes para Conductores y otros	8,00
514	Uniformes para Conductores y otros	7,00
515	Rótulos para las oficinas y otros	3,00
516	Rótulos para las oficinas y otros	3,00
517	Rótulos para las oficinas y otros	3,00
518	Rótulos para las oficinas y otros	3,00
519	Rótulos para las oficinas y otros	3,00
520	Rótulos para las oficinas y otros	3,00
521	Rótulos para las oficinas y otros	3,00

65

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
539	Toner, cartuchos, cintas y películas para fotocopiadora, impresora, scanner y fax	1,00
540	Materiales y Útiles de Oficina	1,00
541	Materiales y Útiles de Oficina	1,00
542	Materiales y Útiles de Oficina	1,00
543	Materiales y Útiles de Oficina	1,00
544	Materiales de aseo y Miscelaneos	1,00
545	Materiales de aseo y Miscelaneos	1,00
546	Materiales de aseo y Miscelaneos	1,00
547	Materiales de aseo y Miscelaneos	1,00
548	Equipos Informáticos	1,00
549	Equipos Informáticos	1,00
550	Equipos de Oficina	1,00
551	Mobiliario de Oficina	1,00
552	Vehículo liviano	1,00
553	Materiales de ferretería, eléctricos y construcción para rehabilitación	1,00
554	Materiales de ferretería, eléctricos y construcción para rehabilitación	1,00
555	Aire Acondicionado	2,00
CONSULTA		
16	Contratación de personal para desarrollar diagnostico institucional de la DGME	1,00
17	Contratación de personal para elaborar plan estrategico institucional DGME	1,00
18	Contratación de personal para formular Plan de Capacitación	1,00
7	Contratación de personal para estudio del diseño software integral del sistema migratorio y su implantación	1,00
556	Estudio Geotécnico sitio Proyecto DGBN Estelí	1,00
SERVICIO		
19	Maquillado de Uniformes de Bomberos	1.050,00
20	Seguros para Vehículos	
557	Mantenimiento y reparación de vehículos liviano/Global	1,00
558	Mantenimiento y reparación de vehículos liviano/Global	1,00
559	Mantenimiento y reparación de vehículos liviano/Global	1,00
560	Mantenimiento y reparación de vehículos liviano/Global	1,00
561	Mantenimiento y reparación de vehículos liviano/Global	1,00
65	Mantenimiento y reparación de vehículos liviano/Global	1,00
563	Mantenimiento y reparación de vehículos liviano/Global	1,00
564	Mantenimiento y reparación de vehículos liviano/Global	1,00
565	Mantenimiento y reparación de vehículos liviano/Global	1,00

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
583	Mantenimiento y reparación de aire acondicionado/Global	1,00
584	Mantenimiento y reparación de aire acondicionado/Global	1,00
585	Mantenimiento y reparación de aire acondicionado/Global	1,00
586	Mantenimiento y reparación de aire acondicionado/Global	1,00
587	Mantenimiento y reparación de computadoras/Global	1,00
588	Mantenimiento y reparación de computadoras/Global	1,00
589	Mantenimiento y reparación de computadoras/Global	1,00
590	Mantenimiento y reparación de computadoras/Global	1,00
591	Mantenimiento y reparación de computadoras/Global	1,00
592	Mantenimiento y reparación de computadoras/Global	1,00
593	Mantenimiento y reparación de computadoras/Global	1,00
594	Mantenimiento y reparación de computadoras/Global	1,00
595	Mantenimiento y reparación de computadoras/Global	1,00
596	Mantenimiento y reparación de computadoras/Global	1,00
597	Mantenimiento y reparación de calculadoras/Global	1,00
598	Mantenimiento y reparación de calculadoras/Global	1,00
599	Mantenimiento y reparación de calculadoras/Global	1,00
600	Mantenimiento y reparación de calculadoras/Global	1,00
601	Mantenimiento y reparación de calculadoras/Global	1,00
602	Mantenimiento y reparación de calculadoras/Global	1,00
603	Mantenimiento y reparación de calculadoras/Global	1,00
604	Mantenimiento y reparación de calculadoras/Global	1,00
605	Mantenimiento y reparación de calculadoras/Global	1,00
606	Mantenimiento y reparación de calculadoras/Global	1,00
607	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación/Global	1,00
608	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación/Global	1,00
609	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación/Global	1,00
610	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación/Global	1,00
611	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación/Global	1,00
612	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación/Global	1,00
613	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación/Global	1,00
614	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación/Global	1,00
615	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación/Global	1,00
616	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación/Global	1,00
617	Mantenimiento y reparación de fotocopiadoras/Global	0,00
618	Mantenimiento y reparación de fotocopiadoras/Global	0,00
619	Mantenimiento y reparación de fotocopiadoras/Global	0,00
620	Mantenimiento y reparación de fotocopiadoras/Global	0,00

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
635	Mantenimiento y reparación del sistema eléctrico/Global	1,00
636	Mantenimiento y reparación del sistema eléctrico/Global	1,00
637	Pintura/Global	1,00
638	Pintura/Global	1,00
639	Pintura/Global	1,00
640	Pintura/Global	1,00
641	Pintura/Global	1,00
642	Pintura/Global	1,00
643	Pintura/Global	1,00
644	Pintura/Global	1,00
645	Pintura/Global	1,00
646	Pintura/Global	1,00
647	Fumigación/Global	1,00
648	Fumigación/Global	1,00
649	Fumigación/Global	1,00
650	Fumigación/Global	1,00
651	Fumigación/Global	1,00
652	Fumigación/Global	1,00
653	Fumigación/Global	1,00
654	Fumigación/Global	1,00
655	Fumigación/Global	1,00
656	Fumigación/Global	1,00
657	Mantenimiento y reparación de edificio (Paredes, techo, ventana, puerta, etc)/Global	1,00
658	Mantenimiento y reparación de edificio (Paredes, techo, ventana, puerta, etc)/Global	1,00
659	Mantenimiento y reparación de edificio (Paredes, techo, ventana, puerta, etc)/Global	1,00
660	Mantenimiento y reparación de edificio (Paredes, techo, ventana, puerta, etc)/Global	1,00
661	Mantenimiento y reparación de edificio (Paredes, techo, ventana, puerta, etc)/Global	1,00
662	Mantenimiento y reparación de edificio (Paredes, techo, ventana, puerta, etc)/Global	1,00
663	Mantenimiento y reparación de edificio (Paredes, techo, ventana, puerta, etc)/Global	1,00
664	Mantenimiento y reparación de edificio (Paredes, techo, ventana, puerta, etc)/Global	1,00
665	Mantenimiento y reparación de edificio (Paredes, techo, ventana, puerta, etc)/Global	1,00
666	Mantenimiento y reparación de edificio (Paredes, techo, ventana, puerta, etc)/Global	1,00
667	Mantenimiento y reparación de fontanería/Global	1,00
668	Mantenimiento y reparación de fontanería/Global	1,00
669	Mantenimiento y reparación de fontanería/Global	1,00

65

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
687	Seguro de vehículo liviano con cobertura completa/Global	1,00
688	Seguro de vehículo liviano con cobertura completa/Global	1,00
689	Seguro de vehículo liviano con cobertura completa/Global	1,00
690	Seguro de vehículo liviano con cobertura completa/Global	1,00
691	Seguro de vehículo liviano con cobertura completa/Global	1,00
692	Seguro de vehículo liviano con cobertura completa/Global	1,00
693	Seguro de vehículo liviano con cobertura completa/Global	1,00
694	Seguro de vehículo liviano con cobertura completa/Global	1,00
695	Seguro de vehículo liviano con cobertura completa/Global	1,00
696	Seguro de vehículo liviano con cobertura completa/Global	1,00
697	Seguro obligatorio para vehículo liviano y pesado/Global	1,00
698	Seguro obligatorio para vehículo liviano y pesado/Global	1,00
699	Seguro obligatorio para vehículo liviano y pesado/Global	1,00
700	Seguro obligatorio para vehículo liviano y pesado/Global	1,00
701	Seguro obligatorio para vehículo liviano y pesado/Global	1,00
702	Seguro obligatorio para vehículo liviano y pesado/Global	1,00
703	Seguro obligatorio para vehículo liviano y pesado/Global	1,00
704	Seguro obligatorio para vehículo liviano y pesado/Global	1,00
705	Seguro obligatorio para vehículo liviano y pesado/Global	1,00
706	Seguro obligatorio para vehículo liviano y pesado/Global	1,00
707	Imprenta, publicaciones y reproducciones/Global	1,00
708	Imprenta, publicaciones y reproducciones/Global	1,00
709	Imprenta, publicaciones y reproducciones/Global	1,00
710	Alquiler de Local para Capacitaciones al personal	1,00
711	Alquiler de Local para Capacitaciones al personal	1,00
21	Alquiler de Local A Sertrami-Managua	1,00
712	Mantenimiento y reparación de Medios de Transporte, Tracción y Elevación	3,00
713	Mantenimiento y reparación de Medios de Transporte, Tracción y Elevación	3,00
714	Mantenimiento y reparación de Medios de Transporte, Tracción y Elevación	3,00
715	Mantenimiento y reparación de Medios de Transporte, Tracción y Elevación	3,00
716	Mantenimiento y reparación de Medios de Transporte, Tracción y Elevación	3,00
717	Mantenimiento y reparación de Medios de Transporte, Tracción y Elevación	3,00
718	Mantenimiento y reparación de Medios de Transporte, Tracción y Elevación	3,00
719	Mantenimiento y reparación de Medios de Transporte, Tracción y Elevación	3,00

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
737	Limpieza, aseo y fumigación Nivel Central y Delegaciones	4,00
738	Limpieza, aseo y fumigación Nivel Central y Delegaciones	4,00
739	Limpieza, aseo y fumigación Nivel Central y Delegaciones	4,00
740	Limpieza, aseo y fumigación Nivel Central y Delegaciones	4,00
741	Limpieza, aseo y fumigación Nivel Central y Delegaciones	4,00
742	Limpieza, aseo y fumigación Nivel Central y Delegaciones	4,00
743	Limpieza, aseo y fumigación Nivel Central y Delegaciones	4,00
744	Limpieza, aseo y fumigación Nivel Central y Delegaciones	3,00
745	Limpieza, aseo y fumigación Nivel Central y Delegaciones	3,00
746	Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza	2,00
747	Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza	2,00
748	Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza	2,00
749	Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza	2,00
750	Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza	2,00
751	Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza	2,00
752	Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza	1,00
753	Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza	1,00
754	Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza	1,00
755	Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza	1,00
756	Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza	1,00
757	Póliza de Fidelidad Compresiva	13,00
758	Seguro Obligatorio de Resp. Civil por daños a terceros	7,00
759	Seguro Obligatorio de Resp. Civil por daños a terceros	7,00
760	Seguro Obligatorio de Resp. Civil por daños a terceros	6,00
761	Seguro Obligatorio de Resp. Civil por daños a terceros	6,00
762	Seguro Total de Vehículo	6,00
763	Contratación de Servicios en Publicar y Anuncio Publicitarios	
764	Contratación de Servicios en Publicar y Anuncio Publicitarios	
765	Contratación de Servicios en Publicar y Anuncio Publicitarios	
766	Contratación de Servicios en Publicar y Anuncio Publicitarios	
767	Contratación de Servicios en Publicar y Anuncio Publicitarios	
768	Contratación de Servicios en Publicar y Anuncio Publicitarios	
769	Contratación de Servicios en Publicar y Anuncio Publicitarios	
770	Contratación de Servicios en Publicar y Anuncio Publicitarios	
771	Contratación de Servicios en Publicar y Anuncio Publicitarios	

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
789	Gastos de refrigerios para realización de eventos	1,00
790	Gastos de refrigerios para realización de eventos	1,00
791	Gastos de refrigerios para realización de eventos	1,00
792	Gastos de refrigerios para realización de eventos	1,00
793	Gastos de refrigerios para realización de eventos	1,00
794	Gastos de refrigerios para realización de eventos	1,00
795	Gastos de refrigerios para realización de eventos	1,00
796	Gastos de refrigerios para realización de eventos	1,00
797	Gastos de refrigerios para realización de eventos	1,00
798	Gastos de refrigerios para realización de eventos	1,00
799	Otros Servicios No Personales	2,00
800	Otros Servicios No Personales	2,00
801	Otros Servicios No Personales	2,00
802	Otros Servicios No Personales	2,00
803	Otros Servicios No Personales	2,00
804	Otros Servicios No Personales	2,00
805	Otros Servicios No Personales	2,00
806	Otros Servicios No Personales	2,00
807	Otros Servicios No Personales	2,00
808	Otros Servicios No Personales	2,00
809	Otros Servicios No Personales	2,00
810	Libros, Revistas y Periódicos	388,00
811	Libros, Revistas y Periódicos	388,00
812	Libros, Revistas y Periódicos	388,00
813	Libros, Revistas y Periódicos	388,00
814	Libros, Revistas y Periódicos	388,00
815	Libros, Revistas y Periódicos	388,00
816	Libros, Revistas y Periódicos	388,00
817	Libros, Revistas y Periódicos	388,00
818	Libros, Revistas y Periódicos	388,00
819	Libros, Revistas y Periódicos	388,00
820	Libros, Revistas y Periódicos	388,00
821	Libros, Revistas y Periódicos	388,00
822	Alquiler de maquinaria, Equipos y medios de transporte para Participaci	388,00

66

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
841	Mantenimiento y Reparación de Vehículos/Global	1,00
842	Mantenimiento y Reparación de Vehículos/Global	1,00
843	Mantenimiento y Reparación de Vehículos/Global	1,00
844	Mantenimiento y Reparación de Vehículos/Global	1,00
845	Mantenimiento y Reparación de Equipos/Global	1,00
846	Mantenimiento y Reparación de Equipos/Global	1,00
847	Mantenimiento y Reparación de Equipos/Global	1,00
848	Mantenimiento y Reparación de Equipos/Global	1,00
849	Mantenimiento y Reparación de Equipos/Global	1,00
850	Mantenimiento y Reparación de Equipos/Global	1,00
851	Mantenimiento y Reparación de Equipos/Global	1,00
852	Mantenimiento y Reparación de Equipos/Global	1,00
853	Mantenimiento y Reparación de Equipos/Global	1,00
854	Mantenimiento y Reparación de Equipos/Global	1,00
855	Mantenimiento y Reparación de Equipos/Global	1,00
856	Pasajes de Avión (al interior)/Global	1,00
857	Pasajes de Avión (al interior)/Global	1,00
858	Pasajes de Avión (al interior)/Global	1,00
859	Pasajes de Avión (al interior)/Global	1,00
860	Pasajes de Avión (al interior)/Global	1,00
861	Publicaciones/Global	1,00
862	Publicaciones/Global	1,00
863	Publicaciones/Global	1,00
864	Publicaciones/Global	1,00
865	Publicaciones/Global	1,00
866	Publicaciones/Global	1,00
867	Publicaciones/Global	1,00
868	Impresiones y Reproducciones/Global	1,00
869	Impresiones y Reproducciones/Global	1,00
870	Impresiones y Reproducciones/Global	1,00
871	Impresiones y Reproducciones/Global	1,00
872	Impresiones y Reproducciones/Global	1,00
873	Impresiones y Reproducciones/Global	1,00

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
893	Telefonía Celular	1,0
894	Telefonía Celular	1,0
895	Telefonía Celular	1,0
896	Telefonía Celular	1,0
897	Telefonía Celular	1,0
898	Telefonía Celular	1,0
899	Telefonía Celular	1,0
900	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1,0
901	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1,0
902	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1,0
903	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1,0
904	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1,0
905	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1,0
906	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1,0
907	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1,0
908	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1,0
909	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1,0
910	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1,0
911	Compra de repuestos, Reparaciones y mantenimiento de equipos de tracción	30,0
912	Compra de repuestos, Reparaciones y mantenimiento de equipos de tracción	30,0
913	Compra de repuestos, Reparaciones y mantenimiento de equipos de tracción	30,0
914	Compra de repuestos, Reparaciones y mantenimiento de equipos de tracción	30,0
915	Compra de repuestos, Reparaciones y mantenimiento de equipos de tracción	30,0
916	Compra de repuestos, Reparaciones y mantenimiento de equipos de tracción	30,0
917	Compra de repuestos, Reparaciones y mantenimiento de equipos de tracción	30,0
918	Compra de repuestos, Reparaciones y mantenimiento de equipos de tracción	30,0
919	Compra de repuestos, Reparaciones y mantenimiento de equipos de tracción	30,0
920	Compra de repuestos, Reparaciones y mantenimiento de equipos de tracción	30,0
921	Compra de repuestos, Reparaciones y mantenimiento de equipos de tracción	30,0
922	Compra de repuestos, Reparaciones y mantenimiento de equipos de tracción	20,0
923	Reparación Equipo Rodante	4,0
924	Reparación Equipo Rodante	4,0
925	Reparación Equipo Rodante	0
926	Reparación Equipo Rodante	0
927	Reparación Equipo Rodante	0
928	Reparación Equipo Rodante	0

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
945	Boletos Aéreos al Interior	4,00
946	Boletos Aéreos al Interior	4,00
947	Boletos Aéreos al Interior	4,00
948	Boletos Aéreos al Interior	4,00
949	Boletos Aéreos al Interior	4,00
950	Boletos Aéreos al Interior	4,00
951	Boletos Aéreos al Interior	4,00
952	Fumigación de Actividades Centrales	1,00
953	Fumigación de Actividades Centrales	1,00
954	Fumigación de Actividades Centrales	1,00
955	Fumigación de Actividades Centrales	1,00
956	Fumigación de Actividades Centrales	1,00
957	Fumigación de Actividades Centrales	1,00
958	Fumigación de Actividades Centrales	1,00
959	Fumigación de Actividades Centrales	1,00
960	Fumigación de Actividades Centrales	1,00
961	Fumigación de Actividades Centrales	1,00
962	Fumigación de Actividades Centrales	1,00
963	Suministro de Agua Purificada en presentación de botellas, botellón y conos (vasos)	220,00
964	Suministro de Agua Purificada en presentación de botellas, botellón y conos (vasos)	220,00
965	Suministro de Agua Purificada en presentación de botellas, botellón y conos (vasos)	220,00
966	Suministro de Agua Purificada en presentación de botellas, botellón y conos (vasos)	220,00
967	Suministro de Agua Purificada en presentación de botellas, botellón y conos (vasos)	220,00
968	Suministro de Agua Purificada en presentación de botellas, botellón y conos (vasos)	220,00
969	Suministro de Agua Purificada en presentación de botellas, botellón y conos (vasos)	220,00
970	Suministro de Agua Purificada en presentación de botellas, botellón y conos (vasos)	220,00
971	Suministro de Agua Purificada en presentación de botellas, botellón y conos (vasos)	220,00
972	Suministro de Agua Purificada en presentación de botellas, botellón y conos (vasos)	220,00
973	Suministro de Agua Purificada en presentación de botellas, botellón y conos (vasos)	220,00
974	Suministro de Agua Purificada en presentación de botellas, botellón y conos (vasos)	220,00
975	Servicios de Refrigerios y Almuerzos para reuniones de Actividades Centrales	37,00
976	Servicios de Refrigerios y Almuerzos para reuniones de Actividades Centrales	37,00
977	Servicios de Refrigerios y Almuerzos para reuniones de Actividades Centrales	37,00
978	Servicios de Refrigerios y Almuerzos para reuniones de Actividades Centrales	37,00
979	Servicios de Refrigerios y Almuerzos para reuniones de Actividades Centrales	37,00
980	Servicios de Refrigerios y Almuerzos para reuniones de Actividades Centrales	37,00
981	Servicios de Refrigerios y Almuerzos para reuniones de Actividades Centrales	37,00
982	Servicios de Refrigerios y Almuerzos para reuniones de Actividades Centrales	37,00
983	Servicios de Refrigerios y Almuerzos para reuniones de Actividades Centrales	37,00
984	Servicios de Refrigerios y Almuerzos para reuniones de Actividades Centrales	37,00
985	Servicios de Refrigerios y Almuerzos para reuniones de Actividades Centrales	37,00
986	Reparación y Mantenimiento de Equipos de Oficinas	
987	Reparación y Mantenimiento de Equipos de Oficinas	

No. Proceso	Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad
997	Elaboración de Papelería Impresa y empastado	14,00
998	Elaboración de Papelería Impresa y empastado	14,00
999	Elaboración de Papelería Impresa y empastado	14,00
1000	Elaboración de Papelería Impresa y empastado	14,00
1001	Elaboración de Papelería Impresa y empastado	14,00
1002	Elaboración de Papelería Impresa y empastado	14,00
1003	Elaboración de Papelería Impresa y empastado	14,00
1004	Elaboración de Papelería Impresa y empastado	14,00
1005	Elaboración de Papelería Impresa y empastado	14,00
1006	Elaboración de Papelería Impresa y empastado	14,00
1007	Elaboración de Papelería Impresa y empastado	10,00
1008	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Planta Eléctrica	1,00
1009	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Planta Eléctrica	1,00
1010	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Planta Telefónica	1,00
1011	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Planta Telefónica	1,00
1012	Combustible	1,00
1013	Combustible	1,00
1014	Combustible	1,00
1015	Combustible	1,00
1016	Combustible	1,00
1017	Combustible	1,00
1018	Combustible	1,00
1019	Combustible	1,00
1020	Combustible	1,00
1021	Combustible	1,00
1022	Combustible	1,00
1023	Combustible	1,00
1024	Reparación y mantenimiento de vehículos	1,00
1025	Reparación y mantenimiento de vehículos	1,00
1026	Reparación y mantenimiento de vehículos	1,00
1027	Refrigerios y almuerzos para reuniones del Programa de Seguridad Ciudadana	1,00
1028	Refrigerios y almuerzos para reuniones del Programa de Seguridad Ciudadana	1,00
1029	Refrigerios y almuerzos para reuniones del Programa de Seguridad Ciudadana	1,00
1030	Reproducción de material gráfico	1,00
1031	Reproducción de material gráfico	1,00
1032	Refrigerios y almuerzos para atender reuniones de trabajo de los secretarios técnicos	1,00

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del 2007.- Ana Isabel Morales, Ministra.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 470 - M. 1112168 - Valor C\$ 85.00

**Convocatoria a Licitación por Registro No. 03-2007
Proyecto: “Construcción de Obras Exteriores en Once (11)
Centros Escolares del Departamento de Rivas”**

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de **Licitación por Registro No. 03-2007 Proyecto: “Construcción de Obras Exteriores en Once (11) Centros Escolares del Departamento de Rivas”**, conforme Acuerdo Ministerial No.040-2007 con fecha del veintitrés de Enero del dos mil siete. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: Proyecto **“Construcción de Obras Exteriores en Once (11) Centros Escolares del Departamento de Rivas”**.

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

ID	Centro Escolar	Municipio	Tiempo máximo de Ejecución
“Construcción de Obras Exteriores en Once (11) Centros Escolares del Departamento de Rivas”			
1	SAN RAMÓN	ALTAGRACIA	
2	KOOS KOSTER	ALTAGRACIA	
3	LOS ANGELES DE ESQUIPULAS	MOYOGALPA	
4	NICARAO	MOYOGALPA	
5	FIDEL GONZALEZ	CARDENAS	60 D/C
6	EL CARMEN	CARDENAS	
7	JOSEFA TOLEDO DE AGUERRI	CARDENAS	
8	OBRAJUELO	SAN JORGE	
9	LAS BANDERAS	POTOSI	
10	RUBEN DARIO	TOLA	
11	BENJAMIN ZELEDON	TOLA	

4. El tiempo máximo de ejecución de las obras será de 60 días calendario y se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Fondo provenientes del Tesoro Nacional correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil siete, Proyecto Rehabilitación de Infraestructura Escolar en los Departamentos de Rivas, Boaco y Chontales, Japón Fase IV, Fuente No. 18.

6. Los oferentes elegibles deben obtener la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días, **01,02 y 05 de Febrero del 2007**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio de la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Quince córdobas netos (C\$15.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del

MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. Los días **05 al 07 de febrero del 2007**.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; el Decreto N°25-2006 “Reformas y adiciones al Decreto N°71-98, Reglamento General de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano del MECD, **recepción de las ofertas únicamente entre las 2:00 p.m. y las 2:30 p.m. del día Viernes dieciséis (16) de Febrero del 2007**. Posteriormente a las 2:40 p.m. **Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Enero del 2007. Unidad Central de Adquisiciones.

Reg. No. 471 - M. 1112166 - Valor C\$ 85.00

**Convocatoria a Licitación por Registro No. 02-2007
Proyecto: “Reemplazo de Centros escolares del Municipio de La Libertad, Departamento de Chontales estructurado en dos lotes”**

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro No. 02-2007 Proyecto: **Reemplazo de centros escolares del Municipio de la Libertad Departamento de Chontales estructurado en dos Lotes**”, Según Resolución Ministerial N° 039-2007 con fecha del veintitrés (23) de enero del dos mil siete. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: Proyecto: **“Reemplazo de centros escolares del Municipio de la Libertad Departamento de Chontales estructurado en dos Lotes”**. de acuerdo a los alcances de obra adjuntos.

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

N° Lote	Centro Escolar	Municipio	Tiempo máximo de Ejecución
1	Centro Escolar María Auxiliadora García	La Libertad, Chontales	60 D/C
2	Centro Escolar San Rafael	La Libertad, Chontales	

4. El tiempo de ejecución de la obra será “No” deberá ser mayor a sesenta (60) días calendario para ambos lotes, el tiempo se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen de Recursos del Tesoro manejados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2007, Proyecto Rehabilitación de establecimientos Escolares del Departamento de Río San Juan, Fuente 11.

6. Los oferentes elegibles deben obtener la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, **01, 02 y 05 de Febrero del 2007**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio de la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Quince córdobas netos (C\$ 15.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. Los días **05 al 07 de febrero del 2007**.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MECD, asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; el Decreto N° 25-2006 "Reformas y adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento General de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MECD recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. del día Viernes dieciséis (16) de Febrero del 2007. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Enero del 2007. Unidad Central de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Reg. No. 472 - M. 2002838 - Valor C\$ 170.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2007

El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER), en cumplimiento del artículo 8 de La Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas", y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2007.

No	NOMBRE DEL PROCESO	CANT.	MODALIDAD CONTRATACION	FUENTE FINANCIAM.	FECHA DE PUBLICAC.
OBRAS				C\$5,459,961	
01	Construcción comedor /imper. techo	1	Lic. Restringida	F. Propios	Marzo/2007
02	Oficina de Atención al cliente	1	Lic. Registro	F. Propios	Abril/2007
03	Remodelación TI en CCCO	1	Lic. Registro	F. Propios	Oct/2007
BIENES				C\$15,642,273	
04	Planta telefónica / Impresora Centro	2	Lic. Registro	F. Propios	Febrero/2007
05	Toners, papelería	Global	Lic. Registro	F. Propios	Abril/2007
06	Voz IP, Servidores , PC	Global	Lic. Publica	F. Propios	Julio/2007
07	Compra de vehículos y motos	4 y 5	Lic. Registro	F. Propios	Agosto/2007
SERVICIOS				C\$ 13,689,131	
08	Servicios de Publicidad	Global	Lic. Publica	F. Propios	Febrero/2007
09	Servicios eléctricos, ductos de aires acond, planta eléctrica, etc	Global	Lic. Registro	F. Propios	Mayo/2007
10	Mantenimiento aires acondicionados	Global	Lic. Restringida	F. Propios	Junio/2007
11	Vigilancia y seguridad	Global	Lic. Registro	F. Propios	Agosto/2007
12	Licencias	Global	Lic. Registro	F. Propios	Octubre/2007
COSULTORIAS				C\$ 6,603,427	
14	Sist. Admón. De Seguros, Metodología Proy. Y Riesgo Tecnológico	Global	Lic. Pública	F. Propios	Marzo/2007
15	Sist. Inversiones, RR.HH y nóminas	3	Lic. Restringida	F. Propios	Abril/2007
TOTAL A CONTRATAR POR MEDIO DE LICITACIONES				C\$41,394,792	

Los montos y períodos establecidos en este programa pueden sufrir variaciones de acuerdo a disponibilidad de fondos y requerimientos específicos de la empresa. Posteriormente a través de La Gaceta Diario Oficial, o por los diarios de circulación Nacional o por invitación se darán a conocer las fechas en que se Licitarán, según las modalidades establecidas por La Ley.

Managua, 22 de Enero del 2007.- Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo-INISER.

GENERADORA HIDROELECTRICA, S.A.

Reg. No. 428 - M. 2002745 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No.-LR/HIDROGESA/2007
“SERVICIOS DE INTERNET ENLACE DEDICADO INALAMBRICO Y RED WAN POR FIBRA
OPTICA PARA GENERADORA HIDROELECTRICA HIDROGESA**

1. La Generadora Hidroeléctrica S.A, HIDROGESA a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para los servicios de: *INTERNET ENLACE DEDICADO INALAMBRICO Y RED WAN POR FIBRA OPTICA*.

2. Esta contratación será financiada con fondos propios de la empresa.

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones de HIDROGESA, ubicadas en: Reparto Belmonte, del Hospital Vélez Paiz 2c. al Este y ½c. al Sur, los días comprendidos del 01 al 06 de febrero del año en curso, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones, los Oferentes deben de hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$150.00 (ciento cincuenta córdobas netos), en Tesorería de las oficinas de HIDROGESA, ubicadas en el mismo edificio y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones.

5. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional (Córdobas), en la Sala de Juntas de la Gerencia General de HIDROGESA a las 10:00 a.m. del lunes 26 de febrero del año dos mil siete, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán recibidas y serán devueltas sin abrirlas.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

7. HIDROGESA tiene planificada, una visita a cada una de las Plantas, las cuales estarán programadas de la siguiente manera, Planta Santa Bárbara, miércoles 07 de febrero del año en curso, siendo el único punto de reunión Gasolinera TEXACO, municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa a las 10:00 a.m., para luego continuar el viaje al sitio indicado. Planta Centroamérica, Jueves 08 de febrero, siendo el punto de reunión Gasolinera, Esso salida Apanás Jinotega a las 10:00 a.m.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta. (Arto. 27 inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

9. Las ofertas serán abiertas a las 10:05 a.m. del lunes 26 de febrero del año dos mil siete, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Juntas de la Gerencia General, ubicada en las oficinas de HIDROGESA.

Ing. Justo Sandino Cooper, Gerente General.

2-2

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Reg. No. 478 - M. 2003185 - Valor C\$ 85.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

Generadora Eléctrica Central, S.A. (GECSA), en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus REformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2007.

No. De Proceso	Nombre del Proceso de contratación
OBRAS	
1	Cambio de transformador (Circuito S-3010) de Planta Managua
2	Sistema de izaje de equipos (bombas, radiadores y reductores), de unidades generadoras de Planta Managua
3	Construcción de edificio para comedor de los trabajadores
4	Construcción de Taller Electromécanico en Planta Las Brisas
1	Construcción de Sistema Medición en Tiempo Real en Plantas Managua y Las Brisas (Sistema SCADA)
5	Reposición del Sistema de Alarma de Planta Las Brisas
6	Instalación de Circuito 13.8 KV Planta Las Brisas
1	Construcción del Sistema Antiincendio y Bomba contra incendio de Planta Managua I Etapa
7	Construcción de un cuarto especial para almacenar tanques de gases explosivos en Planta Managua
8	Construcción de embalaje para transformadores con PCV
2	Construcción de estación de descarga de bunker en Planta Managua, I etapa
BIENES	
9	Toneladas de ácido sulfúrico para tratamiento de agua
2	Productos químicos para tratamiento de agua
3	Búnker C para planta de generación
4	Diesel para plantas de generación
3	Aceite lubricante para plantas de generación
4	Vehículos tipo ambulancia
10	Camioneta de tina
11	Montacarga de 3 toneladas
CONSULTORIAS	
12	Auditorías y Ajustes del Sistema de Medición
SERVICIOS GENERALES	
5	Servicios de Seguridad y Vigilancia
12	Servicios de Mantenimiento y Limpieza de Edificios

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL SUR

Reg. No. 477 - M. 2003195 - Valor C\$ 130.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2007

La Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 publica su Programa de Contrataciones del año 2007

Items	Descripción	Clasificador	Fuente Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Monto Estimado C\$	Periodo Estimado de Inicio
1	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES, CUNETAS Y ADOQUINADO DE CALLES IGLESIA - BDF	Obras Públicas	TRANSF. MUNICIPALES - FISE	Licitacion Publica	3,481,831.50	ENERO
2	MANTENIMIENTO Y BACHEO DE CALLES CON MEZCLA ASFALTICA	Obras Públicas	TRANSF. MUNICIPALES	Licitacion restringidas	200,000.00	FEBRERO
3	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES, CUNETAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS FRENTE AL MAR	Obras Públicas	TRANSF. MUNICIPALES - FISE	Licitacion Publica	3,347,258.43	MARZO
4	CONSTRUCCIÓN DE ALCALDIA MUNICIPAL	Obras Públicas	TRANSF. MUNICIPALES - F. Propios - IDR	Licitacion por Registro	2,000,000.00	MARZO
5	PROYECTO DE PRODUCCIÓN RURAL, MEJORAMIENTO DE CINCO CIRCUITOS DE CAMINOS ZONA SUR, CATASTRO RURAL, MEDICIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CREACIÓN DE ASOCIACIÓN DE POBLADORES	Obras Públicas	TRANSF. MUNICIPALES - F. Propios	Licitacion Publica	5,392,793.50	FEBRERO
6	ADOQUINADO DE CALLE TEXACO - IGLESIA - FRENTE SUR	Obras Públicas	TRANSF. MUNICIPALES - F. Propios	Licitacion por Registro	1,884,241.40	ENERO
7	MEJORAMIENTO DE 5 KM CAMINO COLLADO - CANGREJO	Obras Públicas	Fondos propios	Licitacion restringidas	450,000.00	ABRIL
8	MEJORAMIENTO 5KM DE CAMINO PUEBLO NUEVO	Obras Públicas	Fondos propios	Licitacion restringidas	450,000.00	MARZO
9	CONSTRUCCIÓN ANDENES Y CAUSE B° ZACARILLAS MORA	Obras Públicas	Fondos propios	C X C	120,000.00	JULIO
10	CONSTRUCCIÓN DE CAUCE Y ANDENES B° CAMILO ORTEGA	Obras Públicas	Fondos propios	Licitacion restringidas	250,000.00	ABRIL
11	MEJORAMIENTO DE 26.5 KM DE CAMINO COPECOSA -NEVADA Y RAMALES	Obras Públicas	Fondos propios-IDR	Licitacion Publica	12,535,000.00	FEBRERO
12	REPARACION DE 400 ML DE CALLES B° MARIA AUXILIADORA	Obras Públicas	Fondos propios	Licitacion restringidas	410,000.00	JUNIO
13	REPARACION DE 2.2 KM DE CAMINO CEBADILLA, CUATRO TUBOS	Obras Públicas	Fondos propios	Licitacion restringidas	220,000.00	JULIO
14	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE ACCESO PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN AREAS PUBLICAS	Obras Públicas	Fondos propios	C X C	40,000.00	FEBRERO
15	COMPRA DE VEHICULO PLANF/PROY. 4 X 4	Bienes	Fondos propios	Licitacion restringidas	360,000.00	ENERO
16	MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN JUAN	Obras Públicas	TRANSF. MUNICIPALES - F. Propios	Licitacion restringidas	400,000.00	AGOSTO
17	PROYECTO DE AGUA POTABLE RURAL PUEBLO NUEVO Y BERNARDINO	Obras Públicas	F. PROPIOS-T. MUNICIPALES- FISE	Licitacion por Registro	1,200,000.00	ENERO
18	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y ANDENES OSTIONAL	Obras Públicas	F. PROPIOS-IDR	Licitacion por Registro	1,200,000.00	SEPTIEMBRE
19	ADOQUINADO DE CALLE TEXACO - LA CABANITA	Obras Públicas	Fondos Propios	Licitación Restringida	650,000.00	MARZO
20	PLAN MAESTRO DE LA COMUNIDAD DE OSTIONAL	Obras Públicas	Fondos de transferencia	Licitacion restringidas	137,184.00	ENERO
21	CONSTRUCCION DE CARPETA DE RODAMIENTO CALLE BDF-LA PORTUARIA	Obras Públicas	Fondos de transferencia	Licitacion restringidas	887,136.62	MARZO
22	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL	Obras Públicas	F. PROPIOS-Otras fuentes	Licitacion por Registro	2,000,000.00	ENERO
23	MEJORAMIENTO DE CALLE TEXACO- RIO ESCONDIDO	Obras Públicas	TRANSFERENCIAS M. - OTRAS FUENTES	Licitacion restringidas	400,000.00	MARZO
24	AMPLIACION DE CANCHA DE BASKETBALL EN LA COMUNIDA DEL OSTIONAL	Obras Públicas	TRANSF. MUNICIPALES	C X C	10,000.00	MARZO
25	CONSTRUCCIÓN DE MARCOS FUT-BOLL MAYOR - INFANTIL, BERNARDINO, BASTON LAS PARCELAS, EL VALLE, OSTIONAL, HERMANOS MENDOZA	Obras Públicas	TRANSF. MUNICIPALES	C X C	36,000.00	ABRIL
26	CONSTRUCCION DE 6 BASKETOP EN CAMPOS DEPORTIVOS, BERNARDINO, BASTON LAS PARCELAS, EL VALLE, OSTIONAL, HERMANOS MENDOZA	Obras Públicas	TRANSF. MUNICIPALES	Licitación Restringida	210,000.00	JULIO
27	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVAS EN CENTRO ESCOLAR, EMYR Y INAEMYR	Obras Públicas	TRANSF. MUNICIPALES	C X C	30,000.00	JULIO
28	CONSTRUCCION DE UN RING DE BOXEO EN CENTRO CIVICO	Obras Públicas	TRANSF. MUNICIPALES	C X C	50,000.00	ABRIL
29	NIVELACION Y COMPACTACION EN CAMPOS DEPORTIVOS DE LAS PAMPAS, HERMANOS MENDOZA, EL PAPTURRO	Obras Públicas	TRANSF. MUNICIPALES	Licitación Restringida	164,000.00	MARZO
30	COMPRA DE 160,000 ADOQUINES	Bienes	FONDOS PROPIOS	Licitacion por Registro	1,000,000.00	FEBRERO
TOTAL ESTIMADO					39,515,445.45	

Nota: Los montos y periodos establecidos en este programa pueden sufrir variaciones de acuerdo a disponibilidad de fondos y requerimientos específicos de la Alcaldía.

Para consultas de este documento, dirigirse a Unidad de Adquisiciones, Alcaldía de San del Sur, Telf. 5682383 o al telefax 5682407. Ing. Marlon Monjarrez Cascante.- Ing. Eduardo Holmann Chamorro, Alcalde Municipal de San Juan del Sur.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NAGAROTE

Reg. No. 476 - M. 2002718 - Valor C\$ 85.00

Nagarote, 22 de Enero del 2007.

A Todos Los Oferentes

Por este medio la Unida de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Nagarote le comunica a los oferentes que los procesos licitatorio de los proyectos publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 9 de Enero donde se le dio a conocer que se iba a decepcionar oferta el 31 de Enero, fue suspendido hasta previo aviso los proyectos Publicados son los Siguietes:

Nº	Descripción
1	Construcción de 300 ml Red Hidrosanitaria Barrio Luis de la Llana (Costado sur del antiguo cementerio.
2	Construcción de 100 ml Red Hidrosanitaria Marvín Palacios.
3	Construcción de Iglesia católica Copal tepe II ETAPA (Instalación de Techo y puertas)
4	Estudio y Diseño Mercado Municipal
5	Estudio y Diseño Const. Palacio Municipal.
6	Estudio y Diseño para inv. Proyecto FISE
7	Estudio y Diseño para inversión de proyectos para financiamiento.
8	Adoquinado de 55 ml Calle Costado Este escuela el CERMA.
9	Adoquinado de 500 ml Bo. Santiago.
10	Adoquinado de 350 ml calle principal de Miramar
11	Construcción Alcantarilla Barrio Santa Elena El Triunfo.
12	Adoquinado de 1000 ml en calle en diferentes barrio (Jairo Pérez, Ariel Saballo, Luis de la llana, Fernando Salazar)
13	Construcción de Puente peatonal Comunidad Tecoloste
14	Enchapado de cause del costado sur de la escuela San Francisco de Asís.
15	Construcción de baños y lavaderos Públicos en el caserío de los cruces valle de los Jiménez.
16	Construcción de red hidrosanitaria en Barrio San Julián – Villa Hermosa – Ariel Saballo.
17	Construcción de muro perimetral en la escuela Miramar.
18	Reparación de casa de cultura.
19	Construcción de Área Recreativa y servicios sanitarios en el costado este de la antigua estación.

Sin más a que hacer mención, me despido. Atentamente, Lic: Humberto Álvarez Lamping, Resp de Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 18622 - M. 1967740 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 99, Partida No. 197, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Diploma que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

SILVIO AMILCAR MARTINEZ VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Contabilidad de Costo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la

Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Marengo.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince día del mes de diciembre del 2006.- Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 18624 - M. 1967736 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 82, Partida No. 163, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Diploma que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

EDUARDO FRANCISCO SANCHEZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca.- Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del año 2006.- Alvaro Leonel García, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 385 - M. 1968961 - Valor C\$ 135.00

AVISO IMPORTANTE

Conforme el Art. 102, inciso 4, de la Ley N0. 561 Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, por este medio se notifica a las personas que tengan créditos vigentes con FINVAL, S.A(Puesto de Bolsa Autorizado) abocarse con el liquidador Ing. Octavio A. Escobar Garzón. De conformidad con lo establecido en el citado artículo los interesados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso, el cual será publicado por tres días consecutivos en la GACETA diario oficial y en un diario de circulación nacional. Cualquier información comunicarse al numero telefónico N0. 2768600 ext. 2045 ó a nuestras oficinas ubicadas en el edificio ATRIUM contiguo a la Pizza Hut Villa Fontana. Ing. Octavio A. Escobar Garzón, Liquidador – FINVAL, S.A.

3-3